



### Sumario

#### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 2 de octubre de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, Especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007.

Página 19104

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria del Premio de Permanencia del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2007 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración.

Página 19104

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007.

Página 19105

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2007.

Página 19105

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para el año 2008.

Página 19106

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 26 de agosto de 2008, por la que se concede la acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación a Labetec-Domínguez Dávila (AIE-MIRNA 2006).

Página 19107

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 19 de septiembre de 2008, por la que se convoca, para el presente año, la “Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas”, medida II.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Página 19108

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008. Página 19115

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se amplían los créditos de la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables. Página 19119

Orden de 30 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 17 de mayo de 2007. Página 19121

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de material informático y de fax (P.A.SCT-2009-0-1) y sondas y drenajes desechables (P.A.SCT-2009-0-2). Página 19127

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de prótesis de rodilla casos comunes (P.A.SCT-2009-0-3), prótesis de rodilla casos especiales (P.A.SCT-2009-0-4), prótesis de cadera pacientes jóvenes más recambio (P.A.-SCT-2009-0-5) y prótesis de cadera pacientes edad avanzada más recambio (P.A.SCT-2009-0-6). Página 19128

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, de 25 de septiembre de 2008, que rectifica el error material advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro consistente en equipamiento para el laboratorio de Metrología, área de combustibles, correspondiente al ejercicio 2008, se confiere un nuevo plazo de presentación de proposiciones y se modifica la fecha de constitución de la Mesa de Contratación. Página 19130

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2008, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 188/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. José Lozano Muñoz contra la Resolución de 22 de noviembre de 2007, de esta Dirección General, por la que se corrige la Resolución de 7 de noviembre de 2007, y se incluye a determinados aspirantes en la lista de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceder por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 19131

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 26 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

Página 19131

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Pescados Insulares, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-39/08-LP.

Página 19160

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2008, relativo a notificación a la empresa Dinosol Supermercados, S.L. de la Resolución de 8 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-64/08-LP.

Página 19162

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de septiembre de 2008, relativo a notificación a D. Lorenzo Franco Gutiérrez de la Resolución de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-75/08-LP.

Página 19164

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, relativo a notificación a Dña. Candelaria Marcelino Martín de la Resolución de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-66/08-LP.

Página 19166

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de septiembre de 2008, relativa a la relación de ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2008.

Página 19168

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 26/08, incoado a D. Domingo A. Rodríguez Afonso, por imposible notificación.

Página 19183

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 40/08, incoado a D. Guillermo Ruperto Schwartz Calero, por imposible notificación.

Página 19183

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/08, incoado a D. Marcelino Hernández González, por imposible notificación.

Página 19184

## *Administración del Estado*

### **Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino**

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas en Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se somete a información pública el Proyecto Estación de bombeo de agua de mar existente en Las Eras, término municipal de Arico.

Página 19184

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 14 de diciembre de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización para realizar labores de investigación de aguas subterráneas en el Barranco de Charco Hondo, término municipal de San Sebastián de La Gomera, destinadas al abastecimiento de sus instalaciones.- Expte. nº 138-APR.

Página 19185

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 25 de septiembre de 2008, relativo a prórroga del plazo del período de participación ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife e informe de sostenibilidad ambiental.

Página 19185

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

Edicto de 24 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000728/2007.

Página 19186

### Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna

Edicto de 5 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de formación y aprobación de inventario nº 0000094/2003.

Página 19187

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1496** *ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, Especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007.*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Valoración designada para valorar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 139, de 12 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada base y en uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 6 del Decreto 180/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción interna del personal funcionario sanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias, el mismo día en que se haga pública la presente Orden en el Boletín Ofi-

cial de Canarias. La lista de adjudicación provisional de puestos de trabajo estará expuesta durante diez días.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 2 de julio de 2007, podrán consultar dicha lista a través de la Web del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>).

Tercero.- Declarar abierto el plazo para formular reclamaciones durante los diez días naturales siguientes al de su exposición, de acuerdo con la base decimocuarta.3 de la Orden de convocatoria del concurso y artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1497** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria del Premio de Permanencia del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2007 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2007 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 7 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 94, de 12.5.08), la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 30 de septiembre de 2008, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la mencionada ayuda.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la citada convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2007 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2007 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se expone y, en su caso, subsanen los defectos padecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, presentando dichas subsanaciones en la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria y en las Direcciones Insulares de Educación de las islas no capitalinas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1498** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio*

*de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2007 y baremadas dichas solicitudes, la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 30 de septiembre de 2008, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 7 de mayo de 2008, Boletín Oficial de Canarias nº 94, de 12 de mayo de 2008, por lo que,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución, por la que se anuncia la exposición en los tablones de anuncios de los Departamentos y Organismos de la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se expone y, en su caso, subsanen los defectos padecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1499** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2007.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2007 y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 30 de septiembre de 2008, ésta acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 7 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 94, de 12.5.08),

#### RESUELVO:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se aprueba y anuncia la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes en relación a los listados provisionales que se publiquen, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.2 de la Resolución de esta Dirección General de 7 de mayo de 2008, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado en el año 2007, y en su caso, subsanen los defectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndoles por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1500** *ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones previstas en el Programa de*

#### *Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para el año 2008.*

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 17 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 62, de 27.3.08), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de la misma fecha y Boletín de publicación, se efectuó convocatoria de concesión para el año 2008 de las subvenciones previstas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas "InnoEmpresa".

Segundo.- En la base novena.dos de la Orden de 17 de marzo de 2008 de convocatoria, se establece que el plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero - Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, instruidas por la Dirección General de Promoción Económica.

Cuarto.- Recibidas las solicitudes y su documentación anexa se procedió a requerir, mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 126, de 25.6.08), de acuerdo con lo previsto en la Orden de convocatoria (sexta), a los interesados que no acompañaron su solicitud con la documentación preceptiva, o cuya solicitud presentaba algún otro defecto formal.

Quinto.- Con fecha 16 de julio de 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 171, el Real Decreto 1.182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, suprimiendo la Subdirección General de Recursos a las PYME de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Sexto.- Finalizada la instrucción, la Dirección General de Promoción Económica remitió los expedientes administrativos, acompañados del informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la resolución, a la Comisión Mixta Paritaria. Estaba prevista la reunión de esta Comisión para los días 23 y 24 de julio de 2008 y su resolución en el mes de agosto, si bien fue cancelada por la Dirección General de Política de la PYME debido a cambios en la estructura orgánica del Ministerio que impedían la celebración de la misma.

Séptimo.- Con fecha 18 y 19 de septiembre de 2008 se celebró la Comisión Mixta Paritaria una vez efectuado el nombramiento del Subdirector General que preside la misma.

Octavo.- Por todo lo indicado, se ha producido una demora, ajena a nuestra voluntad, en la concesión de estas subvenciones.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Economía y Hacienda es competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera, apartado tres, de la Orden de 17 de marzo de 2008, que aprueba las bases reguladoras (B.O.C. nº 62, de 27.3.08), y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 49, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

#### RESUELVO:

Único.- Ampliar hasta el 15 de noviembre el plazo para resolver la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**1501** *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 26 de agosto de 2008, por la que se concede la acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación a Labetec-Domínguez Dávila (AIE-MIRNA 2006).*

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Hernández Naranjo, en nombre y representación de la empresa Labetec-Domínguez Dávila (AIE-MIRNA 2006), para la acreditación de sus instalaciones de laboratorio, situadas en la calle Isaac Peral, 3, en el Polígono Industrial La Campana-San Isidro, c.p. 38109 de El Rosario, Santa Cruz de Tenerife, en las áreas de:

- Área de control del hormigón y sus componentes (EHC). Ensayos básicos.

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC). Ensayos básicos.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF). Ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

#### RESUELVO:

Primero: conceder la acreditación al laboratorio denominado Labetec-Domínguez Dávila (AIE-MIRNA 2006), con domicilio social en calle Isaac Peral, 3, en el Polígono Industrial La Campana-San Isidro, C.P. 38109 de El Rosario, Santa Cruz de Tenerife, en las áreas de:

- Área de control del hormigón y sus componentes (EHC). Ensayos básicos. Con la referencia 08 033 EHC 08 B.

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC). Ensayos básicos. Con la referencia 08 033 GTC 08 B.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF). Ensayos básicos. Con referencia 08 033 VSF 08 B.

Segundo: la presente Acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cana-

rias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero: las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de los cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Cuarto: cualquier variación en las condiciones que afecten al objeto de la acreditación, deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Quinto: la presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con las referencias: 08 033 EHC 08 B, 08 033 GTC 08 B y 08 033 VSF 08 B.

Sexto: la presente Resolución queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2008.-  
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,  
Álvaro Dávila González.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1502** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 19 de septiembre de 2008, por la que se convoca, para el presente año, la "Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas", medida II.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del "Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias" en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que "acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria" [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar, para el presente año, la "Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas", medida II.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

## A N E X O I

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008 DE LA "AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS", MEDIDA II.11 DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, PUBLICADO MEDIANTE ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Primera.- Objeto.

El objeto de esta medida es subvencionar los costes derivados de la implantación y mantenimiento de acciones destinadas a la calidad e innovación por parte de las asociaciones y agrupaciones de ganaderos.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario:

Serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integran ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, que elaboren y pongan en práctica programas de calidad e innovación.

Las Sociedades Agrarias de Transformación deberán estar integradas mayoritariamente por ganaderos y no podrán incluir las explotaciones cuya titularidad sea la propia S.A.T. en dichos programas.

Quedan expresamente excluidas las Sociedades Anónimas y Limitadas, así como cualquier otra de naturaleza mercantil.

2. De los Programas de innovación y calidad:

a) Consistirán en la implantación y mantenimiento de especificaciones de calidad de productos gana-

deros, de sistemas de gestión de calidad o la introducción de métodos, técnicas, prácticas, servicios, procesos o productos que supongan una mejora en la productividad, la comercialización, el medio ambiente, la calidad de vida del ganadero o en el propio producto final.

b) Versarán sobre alguno de los siguientes aspectos:

- Genética.
- Reproducción.
- Sanidad y bienestar animal.
- Nutrición y alimentación.
- Alojamientos e instalaciones.
- Residuos ganaderos.
- Productos ganaderos de calidad.
- Identificación y trazabilidad de productos ganaderos.
- Aplicaciones informáticas y telemáticas.

c) Tendrán que ser aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería en el plazo máximo de un mes contado desde la solicitud de la ayuda. El examen y selección de los programas se llevará a cabo por una comisión técnica constituida por los siguientes miembros: 3 técnicos de la Dirección General de Ganadería con nivel de jefe de servicio o sección y 2 asesores designados por el Director General de Ganadería.

d) Incluirán como mínimo los puntos contenidos en el anexo II de la presente convocatoria.

e) Cada solicitante podrá presentar un único programa.

f) Los programas presentados incluirán los indicadores suficientes para poder evaluar la evolución y el grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la implantación y mantenimiento de acciones comunes de los asociados destinadas a la calidad y la innovación dentro de algunos de los aspectos enmarcados en los apartados 2.a) y 2.b) de la base segunda de esta convocatoria, comprendidos en la siguiente relación:

- Contratación de servicios técnicos para el diseño, implantación y auditoría de programas de innovación y calidad.

- Contratación de aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo de los programas.

- Adquisición del equipamiento ganadero específico y tecnología necesaria para el funcionamiento del programa, siempre y cuando el destinatario del mismo sea la asociación y no las explotaciones asociadas. Quedan excluidos gastos y material no inventariable, mobiliario, equipos informáticos de oficina y vehículos de transporte.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de normas de obligado cumplimiento.

#### Cuarta.- Importe de la ayuda.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del coste presupuestado de las actividades elegibles, siempre y cuando no exceda los siguientes límites:

- 4.000 euros por explotación asociada al programa.

- 200.000 euros por asociación.

La ficha financiera para esta convocatoria asciende a 800.000 euros.

En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda con el objeto de poder atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

#### Quinta.- Solicitud de la ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por la asociación o agrupación de ganaderos correspondiente, en impreso oficial, que figura en el anexo III de la presente convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento de identificación fiscal.

- Copia de los Estatutos actualizados de la entidad solicitante y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante de la misma.

- Programa.

- Facturas pro forma, de acuerdo con el presupuesto detallado del programa.

- Relación de explotaciones, integradas en la asociación o agrupación y participantes en el Programa.

- Hoja de compromiso de anexión al programa firmada por el titular de la explotación, según modelo del anexo IV.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3. Las citadas solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Justificación de la ayuda.

1. Las actuaciones objeto de ayuda deberán concluirse antes del 30 de diciembre de 2008.

2. Para la justificación de las actividades comprendidas en esta medida, se deberá presentar, antes del 30 de abril de 2009, la siguiente documentación:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad objeto de ayuda se presentará informe final, por el responsable de la asociación o agrupación, donde consten con detalle las actuaciones realizadas, explotaciones beneficiadas, período de ejecución y evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados en base a los indicadores mencionados en la base 2<sup>a</sup>.2.f).

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, se presentarán facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), con su correspondiente justificante de pago.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

#### Séptima.- Controles.

1. Los controles del programa se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo: se realizarán al 100% de solicitudes, comprobando:

- Justificantes de las actividades del programa.

- Comprobación de la inscripción en el REGA de las explotaciones implicadas.

b) Control sobre el terreno, por muestreo, y será como mínimo del 5% de las explotaciones incluidas en las solicitudes, incluyendo necesariamente controles en todas las asociaciones.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

2. Entre otros requisitos, las autoridades competentes se ocuparán de que las acciones propuestas en dichos programas no entren en el marco de las medidas definidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

Octava.- Reducciones, exclusiones y sanciones.

Cuando se compruebe que no se hayan realizado las acciones contempladas en el programa total o parcialmente, en función de las actividades no realizadas, se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia es menor o igual al 5% del coste total de las actividades, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas.

- Si la diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas y se realizará una reducción del 3%.

- Si la diferencia supera el 25%, quedarán excluidos de la ayuda.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador inicia el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis del artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

## ANEXO II

### Contenido mínimo del programa

#### 1. Objetivo general.

Descripción de la finalidad del programa.

#### 2. Objetivos específicos.

Detallar los logros concretos que se pretenden conseguir con cada una de las actuaciones del programa.

#### 3. Beneficios previstos.

Definición de las mejoras que se obtendrán con la puesta en marcha del programa en alguno o varios de los ámbitos relacionados en la base segunda, apartado 2.a).

#### 4. Actuaciones.

Descripción detallada de las actuaciones a realizar. Definir su contenido, métodos, alcance, emplazamiento, duración, etc.

#### 5. Recursos materiales necesarios.

Relacionar cada uno de los materiales necesarios, la cantidad, función, así como marca, modelo, especificaciones técnicas, etc.

#### 6. Recursos humanos necesarios.

Detallar número de personas requeridas para el desarrollo del programa, su categoría profesional, funciones a desempeñar y período de tiempo previsto de actuación para cada uno de ellos.

#### 7. Cronograma de actuaciones.

Indicar para cada actuación el período previsto de ejecución.

#### 8. Sistema de evaluación.

Se propondrán indicadores del cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

#### 9. Presupuesto detallado.

Incluirá cuadro con todas las inversiones subvencionables, indicando el precio unitario y número de unidades, de acuerdo a las facturas pro forma que acompañan al programa.

## ANEXO III

 <b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEAGA	<b>REGISTRO</b> Fecha: _____
		<b>ENTRADA</b> Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

**SOLICITUD DE AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS.  
 REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.11**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax		
Municipio	Código postal		
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.		
Especie y orientación productiva	Nº explotaciones adheridas al programa		
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

**EXPONE:**

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias pretende elaborar y poner en práctica el siguiente programa de calidad e innovación:

Nombre del programa	Total de Ayuda
---------------------	----------------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.  
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

**DECLARA:**

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.  
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por el objeto de la presente solicitud de ayuda.

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.  
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.  
 Copia de los Estatutos actualizados de la Entidad y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante.  
 Programa.  
 Facturas pro forma.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
 (Sello de la asociación o entidad)



## ANEXO IV

**COMPROMISO DE ADHESION AL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.11**

Por un lado, el representante de la Asociación:

Nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax
Municipio	Código postal
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.
Especie y orientación productiva	Nº explotaciones adheridas al programa
Nombre del programa	Total de Ayuda solicitada

**EXPONE:**

Que la explotación consignada a continuación, está adherida al programa de innovación y la calidad en las producciones ganaderas que pretende elaborar e implantar esta asociación:

<b>DATOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	
Nombre de Titular	N.I.F. o C.I.F.
Localización	Nº REG
Especie y orientación productiva	Censo
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax
Municipio	Código postal
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.

Por otro lado, el titular o representante de la explotación manifiesta:

- 1.- Que conoce el programa de innovación y la calidad presentado por la Asociación.
- 2.- Que da la conformidad para participar en el mismo en los términos descritos en el programa.
- 3.- Se compromete a facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.
- 4.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

Este compromiso es suscrito por ambas partes, a los efectos de solicitar la ayuda prevista en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, medida II.11, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA ASOCIACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION

Fdo.: .....  
(Sello de la asociación o entidad)

Fdo.: .....

**1503 Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008.**

El consumidor actual se ha convertido en un especialista exigente con los productos que selecciona para su consumo, de ahí que la demanda de expertos vitivinícolas sea cada vez mayor, no sólo en hoteles y restaurantes, sino también en vinotecas, bares y tiendas especializadas, ya que contar con un profesional de estas características es síntoma de prestigio y profesionalidad para una clientela cada vez más especializada.

Con este evento se promueve y dinamiza la formación y el conocimiento profesional en el manejo de alimentos de calidad en la restauración y la hostelería, entendiendo que los profesionales que trabajan en este sector deben contar con una formación integral sobre el mundo del vino, tanto teórica como práctica, con un aprendizaje que abarque desde la singularidad del cultivo de la vid en Canarias y el papel del vino en nuestra cultura, hasta su gestión en mercados exteriores.

A tal motivo obedece la organización del Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008, que viene a dar cumplimiento, además, a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su Ley de creación (Ley 1/2005, de 22 de abril), cuyo artículo 2.2, apartado c), le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apartado 1), de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008, a celebrar en Tenerife los días 20 y 21 de octubre de este año.

El “Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008” tiene como finalidad el fomento del

conocimiento y la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios de calidad originarios de Canarias, mediante la distinción de los Mejores sumilleres en activo de la hostelería y la restauración, así como los estudiantes de alguna especialidad de hostelería y restauración que residan en Canarias.

Segundo.- Requisitos de los participantes, control de inscripciones.

1. Podrán inscribirse en el “Concurso Oficial de Sumilleres de Canarias 2008” las personas residentes en Canarias que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser sumiller titulado.

- Estar ejerciendo, en el momento de la inscripción, la profesión de sumiller en la hostelería, la restauración, tiendas especializadas o distribuidoras de vinos.

- Ser estudiante de alguna especialidad de hostelería o restauración.

Tercero.- Presentación de la solicitud.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formalizar su solicitud de participación, mediante el modelo que figura en el anexo I y que podrán descargarse de la página Web de este Instituto (<http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/icca/>) y dirigirla al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) En su caso:

- Título de sumillería.

- Contrato laboral, nómina o documento acreditativo sellado por el propietario o director gerente del establecimiento para quien trabaje, el cual acreditará su labor profesional como metre, sumiller y/o persona responsable de vinos en la empresa.

- Documentación acreditativa de los estudios que curse relacionados con alguna especialidad de hostelería o restauración.

2. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación incondicional de la presente convocatoria, así como de los requisitos, condiciones y obligaciones que se contienen en la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de octubre.

4. La solicitud se presentará en los registros de este Instituto sito en Avenida José Manuel Guimerá, 10, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

La presentación también podrá realizarse en las oficinas y registros a que se refiere el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez comprobada la exactitud de las inscripciones, se comunicará a cada participante si su solicitud ha sido admitida, emplazándole para las pruebas selectivas que tendrán lugar los días 20 y 21 de octubre de 2008, a las 9,30 horas, en el Hotel Escuela Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida San Sebastián, 152, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

#### Cuarto.- Fase previa.

La fase previa consistirá en dos pruebas, una escrita y otra de cata, que deberán realizar todos los candidatos:

1ª) Prueba escrita. Cuestionario de 40 preguntas relativas a cualquier tema que un sumiller debe conocer y que podrán ser de tipo test (respuesta múltiple existiendo una sola válida) y de respuesta corta. Cada pregunta se valora con un punto. Puntuación máxima: 40 puntos. Tiempo: 40 minutos.

2ª) Prueba de Cata. Descripción de un vino mediante cata a ciegas. Consiste en responder a una serie de preguntas cerradas y en describir el vino de que se trate, incluyendo variedad, añada y zona de producción. Puntuación máxima: 10 puntos. Tiempo: 15 minutos.

#### Quinto.- Fase final.

1. Los tres participantes que alcancen la mayor puntuación en la fase previa, serán los que opten a las pruebas de la final. En caso de empate el jurado someterá a los candidatos empataados a una prueba decisoria.

2. Las pruebas de la fase final a las que se someterán los tres candidatos finalistas constarán de:

A) Una prueba práctica, consistente en realizar la decantación y posterior servicio de un vino tinto. La decantación se valorará con cinco puntos y el servicio de vino con otros cinco puntos. Puntuación máxima: 10 puntos. Tiempo: 8 minutos para cada candidato.

B) Cinco pruebas prácticas de mesa. Cada mesa estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo cinco miembros de un comité de expertos, cada uno de los cuales dispondrá de una plantilla de puntuación para cada concursante en el que deberá valorar la realización de la prueba del 1 al 10, valoración que propondrá al jurado. Cada concursante dispondrá de un total de 50 minutos para desarrollar las pruebas en las distintas mesas:

a) La prueba de Mesa de Cata a ciegas consistirá en identificar para un tinto y un blanco el perfil del vino y para las bebidas espirituosas identificar al menos el tipo.

b) La prueba de la Mesa de Servicio consistirá en que el concursante deberá proceder al servicio de un vino espumoso y de un tinto con decantación, observando las normas de servicio y protocolo.

c) La prueba de la Mesa de Armonía de vinos y menú consistirá en que al concursante se le presentará un menú consistente en plato entrante, principal y postre, para el cual deberá proponer un vino para cada plato y justificar su elección. Al finalizar, se le podrá solicitar la recomendación de un café o infusión y de una bebida espirituosa.

d) La prueba de la Mesa de Carta Errónea consistirá en que el concursante deberá identificar los errores que se le muestren en diferentes

ejemplos de vino (añada, DO, variedad, ...), pudiendo existir vinos cuyos elementos sean correctos entre los mostrados.

e) La prueba de la Mesa Canaria consistirá en la presentación de una muestra de productos de gastronomía de Canarias para que el concursante haga una descripción del mismo e indique con qué vino los armonizaría.

C) Una prueba de valoración de estilo: evoluciones respecto a la forma de desenvolverse, uso de las normas de servicio y protocolo.

D) Previa a la deliberación del jurado, se les solicitará a los concursantes que, de manera simultánea, procedan al servicio de un vino espumoso con botella mágnam, sin posibilidad de retroceder y nivelando el servicio en todas las copas.

Sexto.- El Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. Contará con el asesoramiento técnico de un comité de expertos, de 15 a 20 miembros, designados por el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Actuará como Presidente del Jurado el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y como Secretario un funcionario del Instituto, los tres vocales procederán de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte, Cámara de Comercio y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y la Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL). Uno de estos vocales asumirá las funciones de dirección técnica.

2. El Jurado podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. El Jurado velará por el perfecto desarrollo de las pruebas, de su correcta evaluación y proclamará el resultado del concurso.

El Jurado evaluará cada una de las pruebas, a tal efecto sumará el total de puntos obtenidos en

cada una de ellas por los participantes. En caso de empate el Jurado someterá a los candidatos empatados a una prueba decisoria. La hoja de calificaciones será suscrita por todos los miembros del Jurado. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Séptimo.- Fallo del concurso y entrega de premios.

1. El candidato que obtenga la mayor puntuación en la fase final será quien se alce como ganador del Concurso Oficial de Sumiller de Canarias. El resultado del concurso se hará público momentos antes del acto de entrega de premios.

2. Los premios serán aportados por la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

3. El primer premio está dotado con un lote de productos de sumillería valorados en 600 euros y un viaje, valorado en 650 euros, para visitar un Feria Especializada de Vinos en España y un diploma acreditativo.

4. El segundo premio está dotado con un lote de productos de sumillería valorados en 400 euros y un diploma acreditativo.

5. El tercer premio está dotado con un lote de productos de sumillería valorados en 200 euros y un diploma acreditativo.

6. Los premios serán entregados inmediatamente después de conocerse el fallo del jurado.

Octavo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Noveno.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2008.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

## ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
CONCURSO OFICIAL DE SUMILLERES DE CANARIAS 2008

Que se celebrará, en el Hotel Escuela Santa Cruz, en la Avenida San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, los días 20 y 21 de octubre de 2008, a las 9,30 horas

## DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dña.....  
 con D.N.I./N.I.F. ...., con domicilio a efectos de notificación en  
 .....  
 localidad .....  
 provincia....., código postal .....  
 teléfono/móvil ....., fax .....  
 correo electrónico .....

**SOLICITA:**

Su inscripción en el Concurso de Sumilleres de Canarias 2008 en calidad de:

a) Sumiller titulado académicamente

en.....

por .....

b) Profesional de ..... en

.....

c) Estudiante de .....

en .....

Y para ello aporta, en su caso, la siguiente documentación:

- DNI
- Documentación acreditativa de los estudios que cursa relacionados con alguna especialidad de hostelería o restauración.
- Título de sumillería.
- Documento acreditativo sellado por el propietario o director gerente del establecimiento para quien trabaje el cual acredita su labor profesional como metre, sumiller y/o persona responsable de vinos en la empresa.
- Contrato Laboral, nómina,...

**DECLARACIÓN JURADA:**

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el concurso aceptando las normas de la convocatoria del mismo.

En..... a ..... de ..... de 2008 .

ILMO. DIRECTOR INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nota: rogamos confirmen su inscripción en:

Tlf.: 922 47 71 33 - 922476878; Fax:922 47 71 85; e-mail: gacodar@gobiernodecanarias.org

abelcru@gobiernodecanarias.org

Información: <http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/icaca/>

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**1504** *ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se amplían los créditos de la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

Primero.- Por Orden Departamental de 3 de julio de 2007 (B.O.C. nº 140, de 13.7.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables para el período 2007-2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de 13 de diciembre de 2007, se efectúa convocatoria anticipada para el

año 2008, para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la citada Orden de 3 de julio de 2007.

Tercero.- En el presente ejercicio 2008 y en el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal encaminadas a desarrollar las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables (P.E.R.) 2005-2010, se suscribió, con fecha 30 de abril de 2008, un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura la Solar Fotovoltaica Aislada o Mixta Eólica-Fotovoltaica.

Cuarto.- En la cláusula cuarta del mencionado convenio se establece que el presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para la realización de actuaciones previstas en el mismo asciende a la cantidad máxima de 2.038.890 euros, siendo el presupuesto máximo asignado para Solar Fotovoltaica Aislada o Mixta Eólica-Fotovoltaica de 150.000 euros.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2008, el I.D.A.E. aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de generación

eléctrica, que transforman la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos o Mixta Eólica-Fotovoltaica en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 13 de diciembre de 2007 se señala que el importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 550.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético".

Asimismo, en el citado apartado tercero de la mencionada Orden, se establece que el crédito existente se repartirá entre las tres líneas de acción definidas, de la siguiente forma:

Solar fotovoltaica y eólica aislada: 100.000,00 euros.

Solar fotovoltaica conectada a red: 250.000,00 euros.

Otras instalaciones de energías renovables: 200.000,00 euros.

A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 13 de diciembre de 2007, ampliándose el importe total de los cré-

ditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 65.000,00 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 615.000,00 euros, y distribuyéndose dichos créditos de la forma siguiente: 550.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético", susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (P.O.C. 2007-2013), eje 4, categoría 43, con una tasa de cofinanciación del 55,83%, y 65.00,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

Segundo.- Modificar la distribución de los fondos asignados a la convocatoria en el citado apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 13 de diciembre de 2007, quedando dicha distribución como se detalla a continuación:

Solar fotovoltaica y eólica aislada: 78.000,00 euros.

Solar fotovoltaica conectada a red: 350.000,00 euros.

Otras instalaciones de energías renovables: 187.000,00 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1505** *ORDEN de 30 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 17 de mayo de 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, sobre el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 17 de mayo de 2007.

Vista la propuesta de asignación de potencia formulada por la Comisión Técnica de Evaluación.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 17 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 102, de 22.5.07), se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Energía de 4 de enero de 2008 (B.O.C. nº 18, de 25.1.08), se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Tercero.- Una vez recibida y analizada la documentación solicitada y estudiados los Planes Eólicos presentados, mediante escrito de la Dirección General de Energía dirigido a los correspondientes solicitantes, se pidió aclaración acerca de los aspectos técnicos de la propuesta presentada por cada uno de ellos.

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Comisión Técnica de Evaluación efectúa la propuesta de asignación de potencia al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 5.1 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instala-

ción y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “la asignación de potencia se realizará por la Consejería competente en materia de energía, mediante procedimiento de concurso público, teniendo en cuenta principalmente criterios de eficiencia energética, protección medioambiental, seguridad del suministro y afectación al sistema eléctrico”. Así mismo, en el artículo 5.2 se establece que “únicamente podrá concederse autorización administrativa para la instalación o ampliación de parques eólicos, a quienes hayan obtenido previamente en concurso público convocado al efecto, la potencia eólica correspondiente” y, en particular, su artículo 8.1 admite que “los titulares de instalaciones receptoras que consuman electricidad, podrán instalar parques eólicos asociados a esas instalaciones y/o ampliar los que actualmente tengan en funcionamiento a través del correspondiente concurso”.

Segunda.- Mediante Orden de este Departamento de 17 de mayo de 2007, se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo, las resoluciones de asignación de potencias deberán contener como mínimo los siguientes extremos: plazo de presentación de los proyectos; plazos para la puesta en marcha provisional y definitiva; vida útil de la instalación; características técnicas de las instalaciones incluyendo potencias de los aerogeneradores, eficiencia energética prevista en horas equivalentes y factor de capacidad de la instalación; y obligación de prestación de las fianzas previstas en el artículo 10.2, letras b) y c).

Cuarta.- Corresponde al titular de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (actual Consejería de Empleo, Industria y Comercio) resolver la asignación de potencia, atendida la propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.1 de la base 8 del anexo I de la citada Orden de 17 de mayo de 2007.

Quinta.- Corresponde al titular de esta Consejería el convocar y resolver los concursos relacionados con instalaciones de generación y transporte de electricidad u otras instalaciones energéticas que pudieran ser sometidas a un procedimiento de licitación [artículo 8.f) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-

mento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio].

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Asignar la potencia a los solicitantes que figuran en el anexo I en el que figuran los siguientes extremos: características técnicas de las instalaciones incluyendo potencias de los aerogeneradores, eficiencia energética prevista en horas equivalentes y factor de capacidad de la instalación.

Segundo.- Denegar la asignación de potencia a los solicitantes que figuran en el anexo II, en el que se detallan los motivos de la denegación.

Tercero.- Declarar el desistimiento de la solicitud, a los interesados que figuran en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- El período máximo de vigencia de la potencia asignada será el ofertado como vida útil de cada instalación en la solicitud de potencia en el concurso. Para todas las instalaciones que figuran en el anexo I, este período será de 20 años a partir de la puesta en marcha definitiva de la instalación eólica.

Quinto.- El plazo de presentación de los proyectos será de un año a partir de la publicación de la presente resolución.

Sexto.- El plazo máximo para obtener la puesta en marcha provisional de las instalaciones a las que se ha asignado potencia, será de dos años, que podrá prorrogarse por un año más, a partir de la publicación de la presente resolución. El plazo máximo para obtener su puesta en marcha definitiva, será el previsto en el artículo 27.4 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- La validez de la resolución de asignación quedará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del adjudicatario. El plazo máximo de aceptación de la asignación de potencia será de diez días, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Octavo.- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo, los interesados cuyas solicitudes han resultado aprobadas, tienen la obligación de prestar las fianzas previstas en el apartado 2, letras b) y c).

2. La fianza en concepto de aseguramiento de la realización de las inversiones previstas por los adjudicatarios de potencia en el concurso, debe depositarse en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente resolución, en la forma descrita en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo.

3. La fianza en concepto de aseguramiento de un plan de desmantelamiento del parque y restitución del terreno una vez producido el cese de la actividad, debe depositarse junto a la solicitud de autorización para la puesta en marcha definitiva de los distintos escalones de potencia del parque eólico, y de forma proporcional a los mismos, en la forma descrita en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo.

Noveno.- La vigencia de la asignación de potencia caducará, previa advertencia al interesado, en el supuesto que transcurra un año desde la publicación de la presente resolución de asignación de potencia sin que se hubiese instado de la Dirección General de Energía la iniciación del procedimiento para la obtención de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	INSTALACIÓN DE CONSUMO	MARCA Y MODELO AEROGENERADOR	POTENCIA (kW)	POTENCIA UNITARIA (kW)	HORAS EQUIVALENTE S	FACTOR CAPACIDAD
EC-07/001	AGUAS DEL TOSCAL, S. A.	P. E. TOSCAL	PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE AGUA DE MANANTIAL	ENERCON E-44	900	900	3.622	41,34
EC-07/004	INALSA	P. E. CON CONSUMO ASOCIADO PUNTA GRANDE	DESALADORA POR ÓSMOSIS INVERSA DE PUNTA GRANDE	ENERCON E-70 - E4	3.500	1.750	2.484	28,40
EC-07/006	COPAISAN	P. E. COPAISAN	COMPLEJO INDUSTRIAL: CONSUMO PRINCIPAL DE UNA DESALADORA DE ÓSMOSIS INVERSA	ENERCON E-33	660	330	2.716	31,00
EC-07/008	E. P. E. AENA	P. E. DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA	AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA	VESTA V90	3.000	3.000	1.941	22,16
EC-07/009	ALEVINES Y DORADAS, S. L.	P. E. ADSA	ALEVINES Y DORADAS, S. A.: EMPRESA DE CRÍA Y ENGORDE DE PECES.	ENERCON E-70	2.000	2.000	3.775	43,10
EC-07/012	E. P. E. AENA	P. E. AEROPUERTO DE GRAN CANARIA	AEROPUERTO DE GRAN CANARIA (DESALACIÓN Y DEPURACIÓN)	VESTA V52	5.950	850	3.439	39,83
EC-07/016	YESOS CANARIAS, S. A.	P. E. YECASA	FÁBRICA DE YESOS Y ESCAYOLA	ENERCON E-44	900	900	3.243	37,02
EC-07/018	JULIANO BONINNY GÓMEZ, S. R. L.	P. E. CON CONSUMOS ASOCIADOS LAS SALINAS DEL MATORRAL	PLANTA DESALADORA AGRÍCOLA LAS SALINAS	GAMESA G-52	850	850	3.661	41,80

## ANEXO II

## DENEGADOS

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
EC-07/002	INFORMACIONES CANARIAS, S. A.	P. E. INFORMACIONES CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base 7.2: el área de sensibilidad eólica afecta a un aerogenerador ya instalado, por lo que en cumplimiento de la base 7.2, se ha de eliminar de la propuesta de asignación.</li> </ul>
EC-07/003	PEDRO MENDOZA, S. A.	P. E. DE 900 KW PEDRO MENDOZA EN CASA SANTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento del artículo 10.6 del Decreto 32/2006, al estar el aval bastantado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>• Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/005	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S. L.	P. E. MONTAÑA BLANCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicados los criterios de valoración este proyecto se clasifica en segundo lugar para la isla de Fuerteventura. La potencia del proyecto clasificado segundo lugar, sumada a la del clasificado en primer lugar, supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.</li> </ul>
EC-07/011	AGUAS CRISTOBAL FRANQUIS, S. L.	P. E. AGUAS CRISTOBAL FRANQUIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento del artículo 3 del Decreto 32/2006, el proyecto presentado no plantea una línea independiente entre el parque eólico y el consumo asociado. El artículo 3 del Decreto 32/2006 establece que será un parque eólico de consumo asociado aquel que tiene conectado sus grupos generadores en paralelo a la red eléctrica insular correspondiente, debiendo estar conectado permanentemente a la instalación de consumo asociado mediante una línea directa independiente de la red.</li> </ul>
EC-07/013	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	P. E. DE CONSUMO ASOCIADO DE 2 MW PARA ABASTECER A LA EDAR DE JINAMAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la base 4.a), al no acreditar la representación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por parte del firmante de la solicitud. La solicitud y el resto de la documentación viene firmada por el Gerente del Consejo y la representación legal del mismo pertenece según los estatutos al Presidente del Consejo Insular de Aguas.</li> <li>• Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/015	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	P. E. DE 2 MW CON CONSUMO ASOCIADO PARA ABASTECER LA EDAM ROQUE PRIETO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la base 4.a), al no acreditar la representación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por parte del firmante de la solicitud. La solicitud y el resto de la documentación viene firmada por el Gerente del Consejo y la representación legal del mismo pertenece según los estatutos al Presidente del Consejo Insular de Aguas.</li> </ul>

EC-07/017	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	P. E. DE CONSUMO ASOCIADO DE 1600 KW PARA ABASTECER A LA EDAM Y EDAR DE LA ALDEA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de la base 4.a), al no acreditar la representación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por parte del firmante de la solicitud. La solicitud y el resto de la documentación viene firmada por el Gerente del Consejo y la representación legal del mismo pertenece según los estatutos al Presidente del Consejo Insular de Aguas.</li> </ul>
EC-07/019	FRAINAGUA, S. L.	P. E. INSTALACIÓN DE AEROGENERADOR DE 900 KW PARA CONSUMO ASOCIADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/020	ARICO-MOGÁN EMPRESA MUNICIPAL, S. A.	P. E. DE 9 MW DE CONSUMOS ASOCIADOS PARA LA DESALACIÓN Y BOMBEO A COTA DE MEDIANIAS DEL AGUA PRODUCTO EN ARICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006, puesto que al no estar todavía construido el consumo asociado al parque, no se puede considerar que la instalación sea receptora de energía, ni el promotor sea titular de una instalación.</li> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006 en lo referente a condición de potencia contratada y potencia en receptores instalados, al no presentar el solicitante los contratos requeridos en la Orden de 17 de mayo de 2007, en su anexo II, no se ha podido acreditar que La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/021	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	P. E. DE LA E.D.A.M. COMARCAL DE GRANADILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. Al no estar construido el consumo asociado al parque, no se puede considerar que la instalación sea receptora de energía, ni el promotor sea titular de una instalación.</li> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006 en lo referente a condición de potencia contratada y potencia en receptores instalados, al no presentar el solicitante los contratos requeridos en la Orden de 17 de mayo de 2007, en su anexo II, no se ha podido acreditar la potencia contratada ni la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/023	CEMENT INVESTMENT, S. L.	INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES E70 CON CONSUMOS ASOCIADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 10.6 del Decreto 32/2006, al estar el aval bastantado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul>
EC-07/024	PREFABRICADOS MAHER, S. A.	P. E. CON CONSUMOS ASOCIADOS PREFABRICADOS MAHER. S.A. (PREFAMASA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 10.6 del Decreto 32/2006, al estar el aval bastantado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul>
EC-07/025	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES	P. E. VENTOLERA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 3 del Decreto 32/2006, el proyecto presentado plantea que los consumos asociados al parque eólico están unidos a este mediante un centro de transformación propiedad de la empresa distribuidora y unidos a el mediante la red de distribución.</li> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2</li> </ul>

				veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.
EC-07/026	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	P. E. EDAR DEL SURESTE		<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006, al no reunir la condición de potencia contratada ni la potencia en receptores.</li> </ul>
EC-07/027	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	P. E. URBANO ALCALDE CAMILO SÁNCHEZ		<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 3 del Decreto 32/2006, el proyecto presentado plantea que los consumos asociados al parque eólico estén unidos a este mediante un centro de transformación propiedad de empresa distribuidora y unidos a el mediante la red de distribución.</li> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>
EC-07/028	E. P. E. AENA	P. E. DEL AEROPUERTO DE LA PALMA (AMPLIACIÓN)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 32/2006. La potencia total de la instalación eólica supera en 2 veces la potencia contratada y/o en 2 veces la potencia en receptores instalados.</li> </ul>

## ANEXO III

## DESISTIMIENTOS

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	CAUSAS
EC-07/007	ÁRIDOS CANARIOS, S. L.	P. E. PIEDRA GRANDE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le tiene por desistido en cumplimiento de la 5.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007, y del artículo 71.1 de la Ley 30/1992 al presentar la subsanación fuera de plazo.</li> </ul>
EC-07/010	DOLCAN, S. A.	P. E. ARINAGA-DOLCAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le tiene por desistido en cumplimiento de la 5.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007, y del artículo 71.1 de la Ley 30/1992 al presentar la subsanación fuera de plazo.</li> </ul>
EC-07/022	RURAL TENO, S. L.	P. E. TENO LUZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le tiene por desistido en cumplimiento de la 5.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007, y del artículo 71.1 de la Ley 30/1992 al no presentar la subsanación requerida por la Dirección General de Energía con fecha de 4 de enero de 2008.</li> </ul>
EC-07/029	E. P. E. AENA	P. E. AEROPUERTO DE LANZAROTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le tiene por desistido en cumplimiento de la 5.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007, y del artículo 71.1 de la Ley 30/1992 al presentar la subsanación fuera de plazo.</li> </ul>

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad

**3882** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de material informático y de fax (P.A.SCT-2009-0-1) y sondas y drenajes desechables (P.A.SCT-2009-0-2).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: P.A. SCT-2009-0-1 y P.A. SCT-2009-0-2.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material informático y de fax y suministro de sondas y drenajes desechables.

b) Número de unidades a entregar: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento abierto.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de los citados expedientes será de:

P.A. SCT-2009-0-1. Importe total: 123.879,75 euros para el año 2009.

P.A. SCT.2009-0-2. Importe total: 138.309,80 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2009: 69.154,90 euros y año 2010: 69.154,90 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Suministros, Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, 145, planta 10 del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 600609-602124.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior hábil a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro Auxiliar, 1ª planta del Edi-

ficio de Traumatología (de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas). Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071 (de 9,00 a 13,00 horas).

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se solicita a los licitadores que así lo hagan, lo comuniquen expresamente al Servicio de Suministros por fax o telegrama.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas, planta 10 del Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación General y Técnica presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica". Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la Proposición Económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica, en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados, si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente (p.r. de 26.8.08, del Director del Servicio Canario de la Salud), Ana Allende Riera.

**3883** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de prótesis de rodilla casos comunes (P.A.SCT-2009-0-3), prótesis de rodilla casos especiales (P.A.SCT-2009-0-4), prótesis de cadera pacientes jóvenes más recambio (P.A.-SCT-2009-0-5) y prótesis de cadera pacientes edad avanzada más recambio (P.A.SCT-2009-0-6).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: P.A. SCT-2009-0-3, P.A.SCT-2009-0-4, P.A.SCT-2009-0-5 y P.A.SCT-2009-0-6.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de prótesis de rodilla casos comunes, prótesis de rodilla casos especiales, prótesis de cadera pacientes jóvenes más recambio y prótesis de cadera pacientes edad avanzada más recambio.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento abierto.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de los citados expedientes será de:

P.A. SCT-2009-0-3. Importe total: 488.907,17 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2009: 343.588,21 euros; Año 2010: 145.318,96 euros.

P.A. SCT.2009-0-4. Importe total: 548.818,08 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2009: 391.404,51 euros; y año 2010: 157.413,57 euros.

P.A. SCT.2009-0-5. Importe total: 281.022,04 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2009: 199.974,73 euros; Año 2010: 81.047,31 euros.

P.A. SCT.2009-0-6. Importe total: 478.998,36 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2009: 336.990,09 euros; Año 2010: 142.008,27.

### 5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Suministros, Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, 145, planta 10 del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 600609-602124.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior hábil a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 6 de octubre de 2008.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro Auxiliar, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas). Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071 (de 9,00 a 13,00 horas).

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se solicita a los licitadores que así lo hagan, lo comuniquen expre-

samente al Servicio de Suministros por fax o telegrama.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas, planta 10 del Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación General y Técnica presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica". Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la Proposición Económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica, en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados, si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

25 de septiembre de 2008.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente (p.r. de 26.8.08, del Director del Servicio Canario de la Salud), Ana Allende Riera.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3884** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, de 25 de septiembre de 2008, que rectifica el error material advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro consistente en equipamiento para el laboratorio de Metrología, área de combustibles, correspondiente al ejercicio 2008, se confiere un nuevo plazo de presentación de proposiciones y se modifica la fecha de constitución de la Mesa de Contratación.*

Por Resolución del Director General de Industria nº 1769, de fecha 25 de septiembre de 2008, se procede a rectificar el error material advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro consistente en "equipamiento para el laboratorio de Metrología, área de combustibles, correspondiente al ejercicio 2008" (expediente nº 22/2008), y como consecuencia de ello se confieren nuevos plazos de obtención de información y documentación y de presentación de ofertas o solicitudes de participación, y se modifica la fecha de constitución de la Mesa de Contratación a que hace referencia el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 143, de fecha 17 de julio de 2008.

Los nuevos plazos de obtención de información y documentación y de presentación de ofertas o solicitudes de participación concluirán a las trece horas del sexto día na-

tural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La Mesa de Contratación se reunirá al cuarto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará el lunes siguiente.

Aquellos interesados en licitar que, en el momento de publicarse el presente anuncio, hayan presentado la documentación correspondiente objeto de la presente contratación, están exentos de presentar nuevamente el sobre número uno a que hace referencia la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo limitarse a presentar un nuevo sobre número dos conteniendo la oferta y que, en su caso, sustituirá a la inicialmente presentada, acompañado de un escrito en el que se haga referencia a la fecha de presentación del sobre número uno.

El resto del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 143, de fecha 17 de julio de 2008, permanece invariable.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3885** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2008, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 188/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. José Lozano Muñoz contra la Resolución de 22 de noviembre de 2007, de esta Dirección General, por la que se corrige la Resolución de 7 de noviembre de 2007, y se incluye a determinados aspirantes en la lista de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceder por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 188/08 interpuesto por D. José Lozano Muñoz contra la Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrige la Resolución de 7 de noviembre de 2007, y se incluye a determinados aspirantes en la lista de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceder por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 188/08, seguido a instancia de D. José Lozano Muñoz.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 188/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3886** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 26 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, por Resolución de este Centro Directivo de fecha 17 de septiembre de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE PSICÓLOGOS DE LAS PALMAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA,  
PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS Y EMBLEMA

**Artículo 1.-** Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional sin ánimo de lucro y de estructura y funcionamiento democrático, reconocida y amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas se regirá por estos estatutos, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, y por el resto de disposiciones legales que le sean de aplicación.

3. Pertenerán obligatoriamente al Colegio todos/as los/as psicólogos/as que de acuerdo con las leyes vigentes y estos estatutos ejerzan la profesión en el ámbito territorial de la provincia de Las Palmas, en cualquiera de sus modalidades, ocasional o permanente, por cuenta propia o ajena, bien al servicio de las diferentes Administraciones Públicas existentes, o de Instituciones dependientes de ellas o de cualquier otra entidad pública.

4. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, es independiente de las administraciones, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que mantengan y del ejercicio de las competencias y funciones que le deleguen.

5. Dentro de su propio y peculiar ámbito de actuación, el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas goza de plena capacidad jurídica y de obrar, por lo que puede:

a) Adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes.

b) Contraer obligaciones.

c) Ser titular de toda clase de derechos.

d) Ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.-** Principios constitutivos y ámbito territorial.

1. Son principios constitutivos de la estructura y funcionamiento del Colegio la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la electividad de todos los cargos colegiales, la adopción de acuerdo por sistema mayoritario y la libre actividad dentro del respeto a las Leyes.

2. De acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales de Canarias el ámbito territorial del Colegio será la provincia de Las Palmas (isla de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura) y su sede radica en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo su domicilio en la calle Carvajal, 12, bajo. Este podría ser modificado mediante el procedimiento previsto en estos estatutos.

3. Dentro del ámbito territorial del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas se podrán establecer las sedes o delegaciones que se consideren convenientes para su correcto funcionamiento.

4. El Colegio podrá establecer por acuerdo de la Junta de Gobierno las Delegaciones que resulten convenientes para el mejor cumplimiento de sus fi-

nes y una mayor eficacia de sus funciones, cuyas facultades y competencias serán determinadas en el acuerdo de su creación.

### Artículo 3.- Emblema.

El emblema del Colegio para uso de todos los profesionales estará constituido por el símbolo representado por la letra griega “psi” con el diseño aprobado por la Asamblea General de este COP celebrada el 8 de octubre de 1992, modificado en la Asamblea General de 27 de junio de 2008, cuya descripción consiste en la denominación Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas en letra tipográfica y en cuatro líneas, acompañadas de una silueta caprichosa de trazo central regruessado y vertical sobre el cual se encuentra una esfera y entre ellos un trazo en forma de “U” que termina en punta. Cuya representación gráfica es como sigue:



El emblema para uso de los/as colegiados/as será en plata.

El emblema para los/as profesionales que tengan o hayan tenido cargos dentro de la Organización colegial se diferenciará del anterior en que será de oro. Además, de lo desarrollado en el artículo 22 de los presentes estatutos.

## CAPÍTULO II

### FINES Y FUNCIONES

#### Artículo 4.- Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Psicólogos, dentro de su ámbito de actuación:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión de Psicólogo en todas sus formas, ámbitos y especialidades dentro del marco legal respectivo, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirve como de los intereses generales que le son propios, ya sea individualmente o través de una sociedad profesional.

b) La representación exclusiva de los/as psicólogos/as en su ámbito territorial.

c) El dictado, salvaguardia y observancia de los principios éticos, deontológicos y jurídicos de la profesión, correspondiéndole la vigilancia del cumplimiento de las pertinentes normas deontológicas.

d) La promoción permanente de los niveles científico e investigador, formación, deontológico, social, cultural, económico y laboral de sus colegiados/as, la solidaridad profesional y el servicio de la profesión a la sociedad.

e) La representación y defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as.

f) Fomentar las relaciones profesionales de los/as colegiados/as y con las demás profesiones.

g) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales de la profesión.

#### Artículo 5.- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar a la profesión ante organismos públicos, instituciones, entidades privadas, otras organizaciones profesionales y, en general, la sociedad.

2. Ejercitar la defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley, y proponer cuantas reformas legislativas estime justas para la defensa de la profesión.

3. Elaborar, vigilar el cumplimiento y hacer cumplir el Código Deontológico en la práctica profesional de la Psicología.

4. Ordenar la actividad profesional de los/as colegiados/as y las sociedades profesionales en el ámbito de sus competencias para velar por la ética y dignidad profesional, y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

5. Garantizar una eficaz organización colegial, promoviendo el funcionamiento de secciones o comisiones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, asistencial y de previsión. A estos efectos podrá establecer la colaboración con otros Colegios o Entidades.

6. Defender a los/as colegiados/as y a las sociedades profesionales en el ejercicio de los derechos que les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas.

7. Mantener y perfeccionar, de manera continuada, el nivel científico e investigador, cultural y deontológico de los/as colegiados/as, mediante la organización y promoción de las actividades científico-culturales que sirvan a tal finalidad, así como su perfeccionamiento profesional continuado, colaborando con las Administraciones públicas y la iniciativa privada cuando sea necesario.

8. Ejercer las funciones que le sean delegadas por las diferentes Administraciones públicas y colaborar con éstas en la organización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, participación en Consejos u organismos consultivos y otras actividades relacionadas con sus fines.

9. Perseguir y denunciar el intrusismo y la ilegalidad dentro de la profesión, así como informar públicamente de cuantas actuaciones puedan ser engañosas para la población o se aprovechen de la buena fe de los usuarios.

10. Administrar la economía colegial, repartiéndolo equitativamente las cargas mediante la fijación de cuotas y aportaciones, con las facultades de recaudación y gestión necesarias.

11. Solicitar, percibir y gestionar subvenciones, ayudas económicas, donaciones, etc., públicas o privadas con observancia, en su caso, de la normativa aplicable.

12. Visar los trabajos profesionales de los/as colegiados/as y de las sociedades profesionales así como editar y distribuir los impresos de los certificados psicológicos oficiales. El visado no comprenderá los honorarios profesionales ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

13. Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluso titulación requerida, incompatibilidades con otras profesiones, así como ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las diferentes Administraciones públicas, y colaborar con éstas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y demás actividades que puedan serle solicitadas o acordadas por propia iniciativa.

14. Participar, cuando así se encuentre establecido por disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Organismos consultivos de las distintas

Administraciones públicas en materias de competencia profesional, así como en la elaboración de planes de estudio e informar, cuando fuere requerido para ello, las normas de organización de los Centros Docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de Títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión.

15. Facilitar a los Tribunales de su ámbito territorial, y conforme a las leyes, la relación de colegiados/as y de sociedades profesionales que por su preparación pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismo, según proceda.

16. Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los/as nuevos/as Psicólogos/as.

17. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

18. Cumplir y hacer cumplir a los/as colegiados/as y sociedades profesionales las leyes generales y especiales y los Estatutos Profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

19. Velar por la correcta distribución y uso de las pruebas y material Psicológico.

20. Velar por el derecho de la sociedad a ser atendidos por profesionales legalmente facultados y proporcionada en condiciones dignas y competentes.

21. Vigilar la publicidad profesional, con sujeción a las leyes, y el respeto de los principios éticos y deontológicos de la profesión.

22. Dirimir, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos colegiales mediante laudo vinculante, si al mismo se sometieran, las divergencias entre colegiados/as por razón del ejercicio de la profesión, ya se ejerzan individualmente o a través de una sociedad profesional.

23. Intervenir, en lo que concierne al marco de actuación del psicólogo/a, en la atención de urgencias y emergencias, protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastres individuales y colectivos en donde, por la naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población.

24. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados/as y sociedades profesionales que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridos para intervenir en los asuntos judiciales o proponerlos a instancia

de la autoridad judicial, así como emitir informes y dictámenes cuando sean requeridos para ello por cualquier juzgado o tribunal.

25. Elaborar los criterios y procedimientos para acreditar, en los distintos ámbitos y niveles de intervención, el ejercicio profesional de los/as colegiados/as, según sus cualificaciones, competencias y experiencias, en cada uno de ellos/as, con el fin de garantizar la calidad de los servicios profesionales a la sociedad, ya se ejerza individualmente o a través de una sociedad profesional.

26. Y todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con los intereses de la sociedad.

27. Cuantas otras funciones le atribuyan las disposiciones legales o redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

### CAPÍTULO III

#### RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

##### **Artículo 6.-** Tratamiento legal.

El Decano del Colegio Oficial de Psicólogos tendrá la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que les estén encomendadas.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Decano/a de Ilustrísimo/a.

##### **Artículo 7.-** Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas para el cumplimiento de sus fines se coordinará con los demás Colegios Oficiales de Psicólogos existentes en Canarias.

Sin perjuicios de otras actuaciones derivadas de su actuación, el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas se relacionará:

1. En el ámbito del Gobierno de Canarias y en todo aquello referente a los aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de la Presidencia o aquel organismo en el que ésta delegue.

2. En el ámbito de la Administración Central del Estado, el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas se relacionará ordinariamente a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

##### **Artículo 8.-** Relación y colaboración con organismos públicos y profesionales.

1. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas está integrado en el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España de acuerdo con lo que determina la legislación general del Estado.

2. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas podrá establecer acuerdos, conciertos, convenios de colaboración y de reciprocidad, con otros colegios, asociaciones y entidades, tanto de la Comunidad Autónoma de Canarias como fuera de dicho ámbito territorial.

3. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, podrá establecer con los organismos extranjeros e internacionales las relaciones que tenga por conveniente en el marco de la legislación vigente.

##### **Artículo 9.-** Representación.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas estará adecuadamente representado en todas aquellas Corporaciones y Organismos de la Administración, cualquiera que sea su ámbito, que traten problemas que afecten a las condiciones generales de la función profesional del psicólogo.

### CAPÍTULO IV

#### RÉGIMEN JURÍDICO

##### **Artículo 10.-** Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio en lo estipulado en este Estatuto.

##### **Artículo 11.-** Competencia.

1. La Competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos legalmente.

2. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación vigente y estos estatutos.

##### **Artículo 12.-** Eficacia.

1. Los acuerdos y actos colegiales de regulación interna son públicos y se les dará la publicidad adecuada dentro del ámbito colegial.

2. Los demás acuerdos o actos colegiales serán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación.

Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado/a, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

**Artículo 13.-** Requisitos para ejercer la profesión en la provincia de Las Palmas.

Los/as psicólogos/as competentes para realizar actividades que son propias de la profesión y que ejerzan profesionalmente en la provincia de Las Palmas, bien de forma ocasional, bien de forma permanente y tanto en individuos aislados como de manera comunitaria, por cuenta propia o ajena, deberán estar obligatoriamente colegiados en el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, tal y como se especifican en los artículos 1 y 14.

Respecto a los/as profesionales al servicio de cualquier entidad pública, remitirse a la legislación vigente, además de estos Estatutos.

### CAPÍTULO II

#### INCORPORACIÓN, ALTA Y BAJA

**Artículo 14.-** Incorporación al Colegio. Clases.

1. Quienes pretendan realizar actividades propias de la Psicología en cualquiera de sus modalidades, individualmente o como sociedad profesional, y dentro del ámbito territorial de la provincia de Las Palmas, están obligados a solicitarla inscripción en el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, previamente al inicio de la actividad profesional, por cuenta propia o ajena al servicio de entidades públicas o privadas, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 9 la Ley de Colegios Profesionales de Canarias y de las competencias atribuidas a las administraciones públicas por razón de la relación funcional, así como lo que pueda estipularse en las futuras leyes de colegios profesionales.

2. Para incorporarse al colegio se requerirá acreditar, como mínimo, las siguientes condiciones generales de aptitud:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de actividades propias de la psicología Licenciados y Doctores en Psicología, los Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras -Sección o Rama Psicología- y los Licenciados y Doctores en Filosofía y Ciencias de la Educación -Sección o Rama Psicología-. Podrán también incorporarse al Colegio quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, conforme al sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido.

c) No estar incapacitado/a para el ejercicio de la profesión, salvo la colegiación sin ejercicio.

d) No encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio profesional.

e) Satisfacer la cuota de ingreso que determine el Colegio, que tendrá carácter semestral.

f) Aceptar por escrito los Estatutos, normativas y disposiciones colegiales.

3. Los/as Psicólogos/as inscritos en otro Colegio fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán ejercer la profesión en el ámbito territorial de este colegio sin que pueda exigirse habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas a las exigidas en este estatuto, previa comunicación del Colegio de procedencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar los documentos que acrediten la inscripción en el correspondiente registro.

4. La libre prestación de servicios profesionales de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o de otros países para los que así se haya establecido, se regirá por la normativa comunitaria y la legislación básica estatal.

**Artículo 15.-** Profesionales pertenecientes a otros Colegios de Psicólogos.

Los/as psicólogos/as que pertenezcan a otro colegio oficial dentro del territorio español y pretendan ejercer la profesión en el ámbito de este colegio deberán a través de su Colegio respectivo, comunicar al Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y dirección profesional en el ámbito territorial que este colegiado/a.

b) Si ejercen la profesión de psicólogo/a individualmente o a través de una sociedad profesional.

c) Las actuaciones que vayan a realizar en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

**Artículo 16.-** Derechos y obligaciones de los profesionales pertenecientes a otros Colegios de Psicólogos.

Los derechos y obligaciones de los profesionales que estén colegiados/as en otros Colegios y ejerzan en el ámbito del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas serán los siguientes:

a) Quedarán sujetos a las normas deontológicas y de disciplinas aplicables a los/as psicólogos/as del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

b) Sólo podrán ejercer los derechos colegiales en el Colegio de origen.

**Artículo 17.-** Cargas.

A los/as psicólogos/as colegiados/as en otros Colegios y quieran proceder a su alta en el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas no se les exigirá cuota de ingreso, pero deberán contribuir a las cargas del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, en los mismos términos que los/as psicólogos/as incorporados al mismo.

**Artículo 18.-** Clases.

1. La incorporación al Colegio podrá realizarse como colegiado/a y Colegiado/a de Honor, con carácter meramente honorífico.

Los/as Colegiados/as de Honor serán nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno y en atención a méritos y servicios relevantes prestados en favor de la psicología o del Colegio.

2. Sociedades profesionales: las sociedades que teniendo por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional de la Psicología, se hayan constituido como Sociedades Profesionales en los términos establecidos en la Ley 27/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, hayan sido inscritas en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

**Artículo 19.-** Causas de denegación.

La Junta de Gobierno resolverá sobre las solicitudes de incorporación aprobándolas, suspendiéndolas o denegándolas.

1. Si la resolución fuera suspensiva o denegatoria, será motivada y deberá ser notificada en el término de cinco días hábiles al interesado, que podrá interponer en el plazo de quince días recurso ante el mismo órgano que dictó el acto, cuya resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos administrativos regulados, al efectos, en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previos a la vía judicial.

La suspensión de la solicitud de incorporación se efectuará cuando:

a) Los/as interesados/as no acompañen los documentos necesarios o existan duda sobre su legitimidad o certeza.

b) Los/as interesados/as han dejado de satisfacer a otros Colegios las cuotas impuestas.

2. La colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

a) Por carecer de la titulación requerida.

b) Por no abonar las cuotas colegiales correspondientes.

c) Por haberse dictado Sentencia firme contra el/la interesado/a que le condene a inhabilitación para el ejercicio profesional o sanción disciplinaria de inhabilitación.

d) Por incapacidad para el ejercicio profesional.

e) Por no aceptar los Estatutos, normativas y disposiciones.

**Artículo 20.-** Pérdida de la condición de colegiado/a.

1. Se pierde la condición de colegiado/a:

a) A petición propia y por escrito, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento. Si el/la colegiado/a solicita la baja voluntaria tras el abono de la cuota semestral y una vez iniciado dicho período, el mismo no podrá exigir el reintegro de las cuotas colegiales ya abonadas y por el período que le resta, dado el carácter semestral de las mismas.

b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional impuesta por sentencia judicial firme.

c) Por impago de la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por el Colegio, durante un plazo superior a seis meses, y previos audiencia y requerimiento fehaciente de pago efectuado por el Colegio en el que establecerá un término de prórroga de otros dos meses. La pérdida de condición de colegiado/a de alta no liberará del cumplimiento de las obligaciones económicas vencidas, éstas obligaciones se podrán exigir a los/as colegiados/as.

d) En cumplimiento de sanción disciplinaria impuesta, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

e) Defunción.

f) Incapacidad legal.

2. La pérdida de la condición de colegiado/a en situación de alta colegial, de quien fuese socio de una sociedad profesional, será comunicada al Registro Mercantil y al Ministerio de Justicia.

3. La Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión cautelar de la colegiación a partir del conocimiento fehaciente de la apertura de juicio oral o procesamiento de un/a colegiado/a por delito que en su condena pueda llevar aparejada la inhabilitación profesional. Esta decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado/a y la instrucción del correspondiente expediente.

#### **Artículo 21.-** Reincorporación al colegio.

La reincorporación al Colegio se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el/la solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de su baja. Cuando el motivo haya sido el impago de cuotas o aportaciones, el/la solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente, más sus intereses legales desde la fecha del requerimiento.

#### **Artículo 22.-** Miembros de honor.

La Junta de Gobierno podrá, por acuerdo de al menos las 3/4 partes de todos sus miembros, otorgar el nombramiento de Miembro de Honor del Colegio a las personas que, por sus merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual fuere su Titulación, hayan contribuido al desarrollo de la Psicología o de la profesión de Psicólogo. El nombramiento tendrá mero carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas establece los siguientes honores y merecimientos:

a) Colegiado/a de Honor: para personas que hayan contribuido de manera notable al desarrollo de

la Psicología o de la Profesión de Psicólogo, sea cual fuera su titulación. La Junta de Gobierno, con las 3/4 partes de todos sus miembros a favor, otorgarán este nombramiento que tendrá carácter meramente honorífico (este nombramiento conllevará la entrega de una escultura con el anagrama del COP y la psi de oro del Colegio para aquellos homenajeados que pertenezcan a una Asociación o Colegio Profesional de Psicólogos).

b) Psi Magna: para instituciones que hayan contribuido de manera notable al desarrollo de la Psicología, la Profesión de Psicólogo y/o el Colegio. Será aprobada con las 3/4 partes a favor de la Junta de Gobierno (este nombramiento conllevará la entrega de una escultura con el anagrama del COP.).

c) Psi de oro: para colegiados/as que por sus méritos hayan contribuido al desarrollo de la Psicología, la Profesión y/o el Colegio. Serán elegidos por la Junta de Gobierno con las 3/4 partes de todos sus miembros a favor.

Tendrán derecho a ostentarla los/as miembros y ex miembros de las Juntas de Gobierno (conllevará un emblema del anagrama del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas en oro).

d) Psi de Honor: para personas, colegiados/as e instituciones por alguna acción, colaboración o reconocimiento por favorecer el desarrollo de la Profesión y/o el Colegio. Se elegirá por la Junta de Gobierno con las 3/4 partes de todos sus miembros a favor (conllevará la entrega de una placa en la que conste el reconocimiento).

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS COLEGIADOS/AS

#### **Artículo 23.-** Derechos de los/as colegiados/as.

Son derechos de los/as colegiados/as:

1) Ejercer la profesión de Psicólogo/a en la provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer en todo el Estado Español, sin previa habilitación.

2) La asistencia, asesoramiento y defensa por el Colegio de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en cuantas cuestiones susciten con motivo del ejercicio profesional.

3) La representación por parte de la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así lo soliciten, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

4) Utilizar los servicios y medios del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

5) Participar, como elector/a y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la vida activa del Colegio, ser informado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

6) Formar parte de las Comisiones o Secciones que se establezcan.

7) Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

8) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja.

9) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante cuantos medios se estimen pertinentes, siempre teniendo en cuenta las políticas de protección medio ambiental.

10) Recibir cursos de formación y perfeccionamiento en aras a aumentar la calidad en el ejercicio de la profesión de psicólogo/a.

11) Utilizar el carné profesional, insignias y cuantos servicios de apoyo organicen, tanto el Consejo General de Colegios de Psicólogos, como el Colegio, en las condiciones que, respectivamente se determinen.

12) Obtener la acreditación profesional necesaria para su intervención en un área específica, cuando reúna los requisitos establecidos por la Junta de Gobierno.

13) Recabar certificaciones de aquellos acuerdos que les afecten personalmente.

#### **Artículo 24.-** Deberes de los colegiados.

Son deberes de los/as colegiados/as:

1) Ejercer la profesión éticamente, y en particular ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en el Código Deontológico del Psicólogo promulgado por el Colegio Oficial de Psicólogos así como respetar los derechos de los/as ciudadanos/as.

2) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen, las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio.

3) Presentar al Colegio las declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que les sean requeridos conforme a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

5) Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones económicas establecida por el Colegio según lo estipulado en el presente estatuto.

6) Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Asambleas Generales y a las Comisiones o Secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.

7) Desempeñar diligentemente los cargos para los que fuere elegido, y cumplir los encargos que los Órganos de Gobierno del Colegio puedan encomendarles.

8) No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados.

9) Cooperar con la Junta de Gobierno, y en particular, prestar declaración y facilitar información en los asuntos de interés colegial en que le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.

10) Deber de someterse en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que pudieran suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con su profesión.

11) Deber de colaborar con el Colegio en aras a evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y todas aquellas faltas administrativas producidas por el ejercicio de la profesión sin previa colegiación, y, por faltar a las obligaciones exigibles a los/as colegiados/as en el desarrollo de su ejercicio profesional.

12) Deber de identificarse siempre con el número de colegiado/a en el ejercicio de su actividad profesional.

13) Deber de comunicar a los Colegios distintos al Colegio de Psicólogos de la provincia de Las Palmas la actuación profesional en el ámbito territorial de dicho colegio.

14) Actualizar de forma permanente sus conocimientos, métodos, instrumentos, técnicas, procedimientos y habilidades necesarias para desempeñar su actividad profesional con un óptimo rendimiento.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LAS PALMAS

**Artículo 25.-** Derecho de inscripción.

La sociedad profesional que preste servicios psicológicos, con domicilio en el ámbito territorial de la provincia de Las Palmas deberá inscribirse en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

**Artículo 26.-** Sociedades profesionales inscritas en otros Colegios de Psicólogos.

La sociedad profesional registrada en otro Colegio Profesional de Psicólogos dentro del territorio español y pretenda prestar servicios profesionales de Psicólogo, en el ámbito territorial de la provincia de Las Palmas, deberá a través del Colegio respectivo comunicar al Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas los siguientes extremos:

- a) La denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- b) La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
- c) Identificación de los/as socios/as, profesionales psicólogos/as, y en relación con estos, número de colegiado/a y Colegio Profesional de pertenencia, o sociedades profesionales.
- d) Identificación de la persona que se encargue de la administración y de la representación de la sociedad.

**Artículo 27.-** Derechos y obligaciones de las sociedades profesionales pertenecientes a otros Colegios.

Los derechos y obligaciones de sociedades profesionales que estén inscritas en otros Colegios de Psicólogos y ejerzan dentro del ámbito del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas serán los siguientes:

- a) Quedarán sujetas a las normas deontológicas y de disciplina aplicables a las sociedades profesionales inscritas en el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.
- b) Sólo podrán ejercer los derechos colegiales en el Colegio de origen.

**Artículo 28.-** Cargas.

Las sociedades profesionales registradas en otros Colegios de Psicólogos y quieran proceder a su alta

en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, contribuirán a las cargas del mismo, en los mismos términos que las sociedades profesionales registradas en el mismo.

**Artículo 29.-** Solicitud de inscripción en el registro de sociedades profesionales.

La inscripción de las sociedades profesionales se resolverá de oficio por el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, una vez recibida la comunicación del Registro Mercantil, en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

**Artículo 30.-** Resolución negativa de inscripción.

1. La inscripción de una sociedad profesional en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas. Una vez recibida la comunicación del Registro Mercantil podrá ser resuelta negativamente por la Junta de Gobierno, cuando al momento de resolver sobre la inscripción de la sociedad profesional los/as socios/as profesionales o los/as socios/as profesionales del socio/a sociedad profesional, se encuentren en situación de baja colegial, o estos mismos o el/la socio/a sociedad profesional, estén cumpliendo sanción disciplinaria de inhabilitación o pena de inhabilitación por sentencia judicial firme.

2. La resolución negativa de inscripción será comunicada al registrador mercantil, a la sociedad profesional cuya inscripción se pretendía y a los/as socios/as profesionales de la misma.

Contra el acuerdo denegatorio de inscripción en el registro de sociedades profesionales que será motivada y deberá ser notificada en el término de cinco días hábiles al interesado, que podrá interponer en el plazo de quince días recurso ante el mismo órgano que dictó el acto, cuya resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos administrativos regulados, al efectos, en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previos a la vía judicial.

**Artículo 31.-** Baja de la sociedad profesional en el registro de sociedades profesionales.

La baja en el registro de una sociedad profesional inscrita se producirá:

a) Por disolución de la sociedad profesional.

b) Como consecuencia de una sanción impuesta a través del correspondiente procedimiento disciplinario.

c) Por la baja colegial del colegiado/a o colegiados/as pertenecientes a la sociedad.

#### CAPÍTULO V

#### DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

**Artículo 32.-** Derechos de las Sociedades Profesionales.

Son derechos de las sociedades profesionales:

1) Ser asistida, asesorada y defendida por el Colegio de acuerdo con los medios de que esté dispuesta y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en cuantas cuestiones susciten con motivo del ejercicio profesional.

2) Ser representadas por la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así lo soliciten, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

3) Utilizar los servicios y medios del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

4) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja.

5) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante cuantos medios se estimen pertinentes.

6) Expresar libremente la opinión de la sociedad profesional en materias de interés profesional.

7) Recabar certificaciones de aquellos acuerdos que afecten a la sociedad o a cualquiera de sus socios.

8) Ejercer las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como sociedad profesional.

9) Obtener la acreditación profesional necesaria para su intervención en un área específica, cuando reúna los requisitos establecidos por la Junta de Gobierno.

**Artículo 33.-** Deberes de las sociedades profesionales.

Son deberes de las sociedades profesionales:

1) Ejercer su actividad profesional éticamente, y en particular ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en el Código Deontológico del Psicólogo promulgado por el Colegio Oficial

de Psicólogos así como respetar los derechos de los/as ciudadanos/as.

2) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen, las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio.

3) Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

4) Presentar al Colegio las declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que les sean requeridos conforme a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

5) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

6) Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones económicas establecida por el Colegio según lo estipulado en el presente estatuto.

7) No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otras sociedades profesionales y sus socios/as profesionales.

8) Cooperar con la Junta de Gobierno, y en particular, prestar declaración y facilitar información en los asuntos de interés colegial en que le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.

9) Deber de someterse en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que pudieran suscitarse entre las sociedades profesionales por motivos relacionados con su actividad profesional.

10) Deber de colaborar con el Colegio en aras a evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y todas aquellas faltas administrativas producidas por el ejercicio de la profesión sin previa colegiación, y, por faltar a las obligaciones exigibles a los/as colegiados/as en el desarrollo de su ejercicio profesional.

11) Deber de comunicar a los Colegios distintos al Colegio de Psicólogos de Las Palmas la actuación profesional en el ámbito territorial de dicho Colegio.

12) Promover y facilitar a sus socios/as profesionales, la actualización de forma permanente de los conocimientos, métodos, instrumentos, técnicas, procedimientos y habilidades necesarias para desempeñar su actividad profesional con un óptimo rendimiento.

## CAPÍTULO VI

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADORES  
DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 34.-** Definición de la actividad del psicólogo/a.

1. El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas asume la siguiente definición basada en la establecida por la Organización Internacional del Trabajo en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Comunitaria, CIUO-88 (COM) adoptada por la Unión Europea e incorporada por España como Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON-94) por Real Decreto nº 917/1994, de 6 de mayo, sin perjuicio de la configuración normativa que, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, en relación con la actividad profesional de psicólogo/a, en el futuro pueda ser aprobada.

Según esta definición:

Los/as psicólogos/as realizan investigaciones y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, asesora y aplica estos conocimientos, a fin de promover la salud, la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Dentro de sus tareas se incluyen entre otras:

- Idear, construir y aplicar pruebas psicológicas con el fin de determinar características mentales, comportamentales, psicopatológicas, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo, en lo que se refiere a inteligencia, facultades, aptitudes y disposiciones, interpretar y evaluar los resultados y ofrecer asesoramiento sobre esto.

- Evaluar, diagnosticar, tratar y prevenir los trastornos mentales o psicopatológicos, así como los factores comportamentales o psicológicos que puedan afectar a la salud. Podrá consultar o demandar informe a otros profesionales de ramas conexas para mejor conseguir estos fines.

- Estudia e investiga la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales y de otro género sobre la forma de pensar y el comportamiento de cada persona.

- Realizar intervención, tratamiento psicológico y/o psicoterapia individual o grupal orientados a mejorar la salud y la adaptación de las personas en el ámbito organizacional, social, educativo, clínico, y todas aquellas áreas de desarrollo de la Psicología Profesional.

- Realizar entrevistas de carácter terapéutico, diagnóstico, de evaluación o asesoramiento y prestar servicios de apoyo y orientación posterior.

- Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades, docentes o empleadores, y recomendar cómo resolver o tratar los problemas y cuestiones que se hayan planteado.

- Preparar ponencias e informes de carácter académico, científico y profesional.

- Coordinar y supervisar y dirigir grupos humanos en los distintos ámbitos de intervención.

- Realizar tareas afines.

2. La Psicología forma parte de las Ciencias de la Salud y, por ende, utiliza la metodología científica basada en experimentos y estudios con seres humanos y animales, en los que determina las características y efectos sobre el comportamiento y las cogniciones. Analizando factores ambientales, hereditarios y de otro género en la configuración mental y conductual.

La formación académica del psicólogo/a proviene del ámbito universitario, constituyéndose como principios de sus conocimientos: la percepción, la memoria, la atención, la inteligencia y, en general, todos los procesos y estructuras cognitivas; el aprendizaje, la psicología evolutiva, la psicobiología, la personalidad, la psicometría, la motivación, las emociones y la psicología social.

Es característico y exclusivo del profesional de la psicología la elaboración de tests e instrumentos psicotécnicos para su aplicación en las diversas modalidades de intervención.

Su actuación se centra en diversas áreas: educativa, clínica y salud, trabajo y organización/recursos humanos, deporte y actividad física, seguridad vial, vejez, servicios sociales/comunitaria, jurídica y drogodependencias/adicciones, neuropsicología, intervención en emergencias y desastres y, en general, todo ámbito de acción donde intervenga/participe el ser humano.

**Artículo 35.-** Ejercicio de la profesión.

La profesión de Psicólogo puede ejercitarse en forma liberal, bien individualmente o asociativamente, así como mediante relación laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación funcional.

En todo caso, la actuación profesional habrá de ser conforme con las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo aprobado por el Colegio.

El/la psicólogo/a y las sociedades profesionales deberán, tanto en su publicidad y propaganda, evitar toda forma de competencia desleal, ateniéndose a las normas de ámbito estatal y de la comunidad autónoma de Canarias.

**Artículo 36.-** Fundamentos del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad. El/la psicólogo/a tiene el derecho y el deber de guardar el secreto profesional.

**Artículo 37.-** Formación continuada.

El/la psicólogo/a deberá mantener una formación científica y técnica continuada, para obtener una mejor capacitación profesional. En todo caso, en sus trabajos, informes y diagnósticos, deberá distinguir cuidadosamente lo que presenta a nivel de hipótesis, de aquellas conclusiones que pueden considerarse fundamentadas.

El Colegio en aras de velar por la formación y perfeccionamiento de sus colegiados/as creará el Aula de Psicología Aplicada (APLA) donde se celebrarán coloquios, aulas abiertas, seminarios, cursos monográficos, conferencias, y cuantas otras actividades que contribuyan a mejorar las técnicas y modos de actuación profesional.

**Artículo 38.-** Autonomía profesional.

El/la psicólogo/a no debe aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, o aquellos en que se susciten problemas que no puedan ser asumidos en el estado actual de la técnica.

**Artículo 39.-** Incapacidades, incompatibilidades, prohibiciones.

1. Las causas de incapacidad para el ejercicio de la profesión de psicólogo son:

a) Los impedimentos físicos o psíquicos que imposibiliten el cumplimiento de los fines propios de la profesión de psicólogo y que sean reconocidos por el organismo administrativo competente.

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la psicología en virtud de sentencia firme.

c) Las sanciones disciplinarias que lleven aparejadas la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del colegio por resolución judicial o corporativa firme.

Las causas de incapacidades desaparecerán en el momento que cesen las causas que las han motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a los presentes Estatutos.

2. Las causas de incompatibilidades:

Se tendrá en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el establecimiento de las causas que produzcan incompatibilidad que son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

f) Mantener una relación estable de colaboración profesional con otros profesionales que hayan intervenido con anterioridad en el asunto.

g) Tener un interés directo de cualquier tipo en el asunto objeto de actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo que pueda comprometer su independencia profesional.

h) Incompatibilidad con las normas deontológicas.

3. Las prohibiciones impuestas al psicólogo/a son:

a) Prestar su firma a quienes no puedan ejercer como psicólogos/as.

b) Compartir el ejercicio de la profesión actividades y titulaciones no reconocidas por el Estado Español.

c) Emitir dictámenes, informes personales, en medios de comunicación y difusión en general que, puedan atentar contra el derecho a la intimidad.

d) Todo lo incompatible con las normas deontológicas.

**Artículo 40.-** Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.

El ejercicio de los derechos individuales de asociación y sindicación reconocidos constitucionalmente serán compatibles, en todo caso, con la pertenencia al Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

**Artículo 41.-** Publicidad.

El/a psicólogo/a debe evitar toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad o propaganda a las normas que establezca el Colegio o, en su caso, el Consejo General. Estará prohibida en cualquier caso la propaganda engañosa, la que ofrezca mejores condiciones económicas y la que ofrezca garantías en los tratamientos.

El Colegio deberá tener conocimiento previo de la publicidad de sus colegiados/as y de las sociedades profesionales, velando que está se adapte a las normas.

El/a psicólogo/a debe procurar, de acuerdo con los usos científicos, la comunicación de su saber a la comunidad profesional.

**Artículo 42.-** Derechos del cliente y/o usuario.

El cliente, y en su caso sus representantes legales, deben conocer los objetivos y posibles consecuencias de cualquier proceso, tratamiento o intervención profesional que vaya a realizarse.

En todo caso, el/la psicólogo/a ha de respetar la autonomía, libertad de decisión y dignidad del cliente y/o usuario. Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos, procurará el/la psicólogo/a realizar su actividad con la máxima imparcialidad. La prestación de servicios en una institución no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que puedan entrar en conflicto con la institución misma y de las cuales el/la psicólogo/a, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

**Artículo 43.-** Trabajos escritos.

Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente, tales como informes, dictámenes, diagnósticos, etc., deberán ser firmados por el/la profesional, expresando su número de colegiado/a

y responsabilizándose de su contenido y oportunidad, tanto si el/la psicólogo/a es el titular de la actividad económica profesional como si actúa a través de una asociación o sociedad profesional, en cualquiera de sus formas, con personalidad jurídica propia, titular de la actividad profesional de ejercicio de la psicología.

Deberán emitirse en impresos expedidos por el Colegio los certificados oficiales, visados y demás documentos cuando así se requiera por disposiciones legales o normas colegiales.

El Colegio regulará los derechos, las pólizas o tasas correspondientes por la expedición de tales certificados, visados y demás documentos, así como los casos en que habrán de expedirse con carácter gratuito.

También regulará los derechos de honorarios por la emisión de informes o dictámenes según las normas orientativas de los honorarios profesionales.

**Artículo 44.-** Los honorarios profesionales.

El/a psicólogo/a recibirá una compensación económica adecuada por los servicios prestados en concepto de honorarios mínimos.

La Junta de Gobierno aprobará, y publicará unas normas orientadoras de honorarios mínimos profesionales que revisará periódicamente.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### CAPÍTULO I

#### DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SUS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Y COMPETENCIA

**Artículo 45.-** Normas de aplicación.

Este Colegio profesional se constituye de acuerdo con las Leyes Estatales y la Ley de Colegios Profesionales de Canarias, siendo su ámbito la provincia de las Palmas.

**Artículo 46.-** Órganos de representación y gobierno.

Los Órganos de Representación, Gobierno y Administración del Colegio serán los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno.

La Asamblea General es el Órgano Supremo del Colegio por medio del cual se manifiesta la voluntad colegial en los asuntos propios de su competencia y estará constituido por todos los/as colegiados/as, según lo previsto en estos Estatutos.

Los acuerdos adoptados en Asamblea General son obligatorios o vinculantes incluso para los disidentes, ausentes y que se abstengan.

**Artículo 47.-** La Asamblea General. Régimen de sesiones.

La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Decano/a.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año.

La Asamblea Ordinaria incluirá necesariamente la lectura y aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior y la presentación de la memoria, la lectura del plan de actividades, del presupuesto para el ejercicio anual próximo y su aprobación.

**Artículo 48.-** Convocatorias de la Asamblea General.

La sesión ordinaria de la Asamblea General se celebrará durante el año natural. Será convocada siempre con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, mediante comunicación a todos los/as colegiados/as, con expresión del lugar y hora de celebración para primera y segunda convocatoria, así como del orden del día.

Quedará válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los/as colegiados/as, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados/as presentes.

Entre la primera y segunda convocatoria deberán transcurrir, al menos, treinta minutos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los/as colegiados/as y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de votos.

**Artículo 49.-** Coordinación actas y acuerdos.

Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el/la Decano/a acompañado por los demás miembros de la Junta de Gobierno. El Decano/a será el/la moderador/a o coordinador/a de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario/a el que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano/a.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de entre los votos emitidos, sin embargo, exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias, no previstas en el presupuesto vigente, la aprobación de un voto de censura contra la Junta de Gobierno, la reforma de estos Estatutos y los nombramientos y ceses de miembros de la Comisión Deontológica. En ningún caso el voto será delegable en la aprobación de un voto de censura contra la Junta de Gobierno.

En ningún caso se admitirá el voto por correo.

**Artículo 50.-** La votación.

Si no existe unanimidad entre los/as colegiados/as, se someterá el asunto a votación que puede ser ordinaria, nominal o por papeletas.

La votación ordinaria se efectuará levantando la mano, según el orden establecido por el/la Decano/a, los que estén a favor, en contra y los que se abstengan.

La votación nominal, se efectuará cuando sea solicitada por al menos el 20% de los asistentes, debiéndose expresar el nombre, apellido y la palabra "sí", "no" o "me abstengo".

La votación por papeleta o secreta se celebrará si es solicitada por al menos el diez por ciento de los colegiados/as asistentes, o cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados/as.

**Artículo 51.-** Asamblea General Extraordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán por la Junta de Gobierno a iniciativa del/de la Decano/a, de la propia Junta de Gobierno, o a solicitud del diez por ciento de los/as colegiados/as, indicándose los asuntos que se vayan a tratar.

Solo se podrá denegar la celebración de Asamblea Extraordinaria por resolución motivada y en el caso de que la proposición sea contra Ley o contraria a los fines atribuidos a la Corporación.

Si el motivo de la convocatoria es proponer un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el veinte por ciento de los/as colegiados/as.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará dentro de los quince días desde la presentación de la solicitud no pudiéndose tratar más asuntos que los expresados en la convocatoria.

**Artículo 52.-** Competencias.

Es competencia de la Asamblea General:

a) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.

b) El conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del Balance económico del último ejercicio y del Presupuesto para el ejercicio siguiente y de la memoria de la Junta de Gobierno correspondiente al año anterior.

c) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.

d) La aprobación de la reforma de los presentes Estatutos para su posterior tramitación ante la Administración.

e) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.

f) Aprobar el Código Deontológico Profesional.

g) Aprobar el devengo de prestaciones extraordinarias.

h) Aprobar las mociones de censura contra la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.

i) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.

j) Aprobar el Reglamento Electoral en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y, en su caso, las modificaciones del mismo.

k) Aprobar las propuestas que le presente la Junta de Gobierno, que las realizará cuando menos en cada comienzo de un nuevo período de mandato, de nombramientos o ceses relacionados con la composición de la Comisión de Ética y Deontología y su lista de sustituciones. A su vez deberá aprobar el Reglamento de la citada Comisión.

l) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio las cuales se harán de acuerdo con la legislación vigente siendo necesario un quórum de asistencia del 90% de los/as colegiados/as y su aprobación por 2/3 de los asistentes a la Junta.

Las competencias de la Asamblea General se entienden sin perjuicio de las que en su momento estén atribuidas al Consejo General de Colegios de Psicólogos.

**Artículo 53.-** Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por:

a) Un/a Decano/a.

b) Un/a Vicedecano/a y hasta un máximo de dos.

c) Un/a Secretario/a.

d) Un/a Vicesecretario.

e) Un/a Tesorero/a.

f) Un mínimo de 3 Vocales.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en estos Estatutos, para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Sí, por cualquier causa, cesan en su cargo más de un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a cubrir por elección los cargos vacantes sólo para el período restante de su mandato, y siempre que éste exceda de un año. En caso contrario, se procederá a convocar elecciones extraordinarias para cubrir toda la Junta de Gobierno, previa constitución de la Junta Rectora de Antigüedad.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa, por cualquier causa, antes de terminar el período de mandato, la propia Junta de Gobierno designará, si procede, un sustituto dentro de los miembros que componen la Junta, siempre y cuando sea algunos de los siguientes cargos: Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a, Vicesecretario/a y Tesorero/a, pudiendo incluso compatibilizar dos cargos, en el caso de los Vicedecanos/as.

**Artículo 54.-** Capacidad.

1. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los/as colegiados/as que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto estas subsistan.

b) Los/as colegiados/as a quienes se hayan impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio como en otro donde estuvieran o hubieran estado colegiados/as, mientras no se encuentren rehabilitados.

c) Los/as colegiados/as que sean miembros rectores de otro Colegio profesional.

d) Los/as colegiados/as que ocupen cargos públicos de carácter político.

e) Los/as colegiados/as que tengan relación contractual con el Colegio Oficial de Psicólogos de las Palmas.

2. Así mismo, el/la Decano/a tendrá la obligación de impedir, bajo su responsabilidad, que entre un/a colegiado/a con las circunstancias reseñadas en el apartado primero a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno, así como, que continúe desempeñándolo, el/la colegiado/a en quién no concurren los requisitos estatuarios.

**Artículo 55.-** Funciones de los cargos de la Junta de Gobierno.

1) Corresponde al/a la Decano/a:

a) Ostentar la representación legal y oficial del Colegio en todas sus relaciones, con todos los derechos y atribuciones que se deducen de las leyes, reglamentos y normas colegiales.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

c) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

d) Convocar, presidir y moderar las Juntas de Gobierno, las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y todas aquellas Comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

e) Fijación del orden del día de las convocatorias de las Juntas de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias y firmar las actas.

f) La apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorros y la movilización de fondos, conjuntamente con el Tesorero.

g) Autorizar el movimiento de fondos con la propuesta que presente el Tesorero.

h) Constituir, renovar y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas conjuntamente con el Tesorero.

i) Coordinar la labor de todos/as los/as miembros de la Junta de Gobierno.

j) Nombrar coordinadores de las comisiones y grupos de trabajo, entre los miembros que la formen, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2) Corresponde al Vicedecano/a:

a) Sustituir al Decano/a en los casos de ausencia, abstención, recusación, vacante o enfermedad, y desempeñarán todas aquellas funciones que el/la Decano/a les encomiende.

3) Corresponde al Secretario/a:

a) Convocar por orden del Decano/a, las Asambleas Generales y las reuniones de Junta de Gobierno actuando como Secretario/a de Actas de las mismas y como fedatario de ellas.

b) Redactar y custodiar el libro de Actas.

c) Redactar la memoria anual correspondiente, extender comunicaciones y certificados.

d) Llevar los libros y registros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en que se anoten las sanciones que se impongan a los/as colegiados/as y Sociedades Profesionales, y un registro en que se consigne el historial, altas y bajas, de los/as colegiados/as y Sociedades Profesionales dentro del Colegio.

e) Tramitación y actualización de las altas y bajas de los/as colegiados/as y de las Sociedades Profesionales.

f) Efectuar la inspección de oficinas y departamentos del Colegio, así como ostentar la jefatura de personal y servicios colegiales del mismo.

g) Deberá auxiliar al Decano/a en su misión y orientará cuantas iniciativas de orden administrativo, técnico y socioprofesional deban adoptarse

h) Tener a su cargo el archivo y sello del colegio.

i) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente, los Estatutos y reglamentos del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas, por el/la Decano/a y la Junta de Gobierno.

4) Corresponde al Vicesecretario/a:

a) Sustituir y auxiliar al secretario/a en sus funciones en los casos de ausencia, abstención, recusación, vacante o enfermedad y desempeñarán todas aquellas funciones que el/la Secretario/a les encomiende.

5) Corresponde al Tesorero/a:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.

b) Reflejar su gestión en los libros habituales, debidamente legalizados y reintegrados, asumiendo la responsabilidad de la custodia de fondos.

c) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno.

d) Pagar los libramientos que expida el/la Decano/a.

e) Informar a la Junta de Gobierno de la Cuenta de Ingresos y Gastos así como del estado de los Presupuestos, y formalizar anualmente las cuentas de ejercicio económico vencido.

f) Redactar los proyectos de Presupuestos anuales que la Junta de Gobierno ha de presentar a la aprobación de la Junta General.

g) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el/la Decano/a y el/la Secretario/a, en la forma en que se acuerde por la Junta de Gobierno.

h) Llevar inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador/a.

i) Elaborar y dirigir los proyectos y presupuestos de actividad económica y de inversión que se realicen, con el conocimiento del Decano/a.

j) Conocer los proyectos económicos y estar informado de la evolución de la actividad económica que se desarrolle en el Colegio, con el fin de informar a la Junta de Gobierno para su deliberación y aprobación en su caso.

6) Corresponde a los/as Vocales:

a) Asistir a las Juntas de Gobierno

b) Desempeñar las funciones que les encomiende la Junta de Gobierno o el/la Decano/a, asistiendo al mismo.

Se podrá establecer por la Junta, entre sus miembros, un turno de guardias rotativo y semanal, durante el que el/la designado/a deberá estar localizado con el fin de atender a los/as colegiado/as en los problemas que pueda plantear, de orden interno colegial o profesional, ejerciendo las funciones que por la misma o por el/la Decano/a se les deleguen o encomienden.

#### **Artículo 56.-** Del asesoramiento.

Bajo la dependencia orgánica del Decano/a existirán asesores con la función de informar y orientar sobre los asuntos que afecten directamente a temas colegiales y profesionales.

Los asesores se constituirán en consejo asesor cuando así sean convocados por el/la Decano/a.

**Artículo 57.-** Junta de Gobierno, reuniones y convocatorias.

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el/la Decano/a, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso, se reunirá como mínimo seis veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación mínima de quince días, expresando el orden del día. En caso de urgencia, se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos.

Es obligatoria la asistencia de todos los/as miembros, sin perjuicio de que por motivos justificados puedan excusar su asistencia.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Decano/a.

El/la Secretario/a levantará acta de las reuniones, con el visto bueno del Decano/a.

**Artículo 58.-** Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Es competencia de la Junta de Gobierno:

a) Ostentar la representación del Colegio.

b) Cumplir y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y la legislación vigente que afecta al Colegio.

d) Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

e) Manifestar en forma oficial y pública la opinión del Colegio en los asuntos de interés profesional.

f) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

g) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar Comisiones de Trabajo, o designar a los/as colegiados/as que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

h) Designar los representantes del Colegio en los Organismos, Comisiones, Encuentros, Congresos, etc., cuando fuera oportuno.

i) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

j) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo de la Asamblea General.

k) Regular reglamentariamente los procedimientos de incorporación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, así como ejercer las facultades disciplinarias, todo ello ateniéndose a estos Estatutos.

l) Organizar las actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión, en beneficio de los/as colegiados/as.

m) Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto, y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.

n) Fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

o) Nombrar los asesores contemplados en el artº. 56.

p) Informar a los/as colegiados/as de las actividades y acuerdos del Colegio, y preparar la memoria anual de su gestión.

q) Aprobar la constitución de Delegaciones y Secciones, y delegar en las Juntas Rectoras de Delegaciones las competencias que considere oportunas.

r) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, de las Secciones y de las Delegaciones, así como sus modificaciones.

s) Informar a la Asamblea General sobre la constitución de Delegaciones y Secciones.

t) Proponer a la Asamblea General para su aprobación los nombramientos o ceses de los componentes de la Comisión de Ética y Deontología y listas de sustituciones.

u) Interpretar los presentes Estatutos.

v) Resolver la inscripción de las sociedades profesionales en el Registro Sociedades profesionales.

w) Y cuantas funciones no indicadas se deriven de estos Estatutos.

**Artículo 59.-** Competencias indelegables de la Junta de Gobierno.

Son competencias indelegables de la Junta de Gobierno:

a) Resolver los recursos de reposición contra la denegación de incorporación al Colegio.

b) Resolver los recursos contra actos o acuerdos de los Órganos del Colegio Oficial de Psicólogos, cuando proceda.

c) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las Delegaciones del Colegio.

d) Aprobar los Reglamentos particulares de las Delegaciones, y Secciones, y sus modificaciones, a propuesta de la Junta Rectora de la Delegación o de la Junta Directiva de la Sección.

e) Acordar la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

f) Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno, cuando proceda.

g) Acordar el nombramiento de Interventor/a o Interventores/as sobre una Delegación, así como constituir Juntas Rectoras de antigüedad en las Delegaciones, cuando fuera necesario.

h) Acordar las sanciones por faltas muy graves.

**Artículo 60.-** La Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida, al menos, por el/la Decano/a, el/los/as Vicedecano/as, el Secretario/a, el/la Vicesecretario/a y el/la Tesorero/a. La Comisión Permanente asumirá las funciones que en ella delegue la Junta de Gobierno en Pleno, salvo las señaladas como indelegables.

La Comisión Permanente se reunirá, previa convocatoria, como mínimo una vez al mes, salvo el mes de agosto.

El quórum imprescindible de asistencia para tomar acuerdos será la mitad más uno de sus componentes.

**Artículo 61.-** Constitución de Comisiones Asesoras, Comisiones de Trabajo, Comisión de Ética y deontología y Secciones Profesionales.

La Junta de Gobierno podrá constituir Comisiones Asesoras y Comisiones de Trabajo, así como celebrar reuniones con representantes de las Delegaciones. En todo caso, se constituirá la Comisión de Ética y Deontología, que emitirá informes de carácter vinculante en lo referido a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se someta a su valoración por razones deontológicas y, consultivos, en todos los demás temas relacionados con la normativa deontológico-profesional.

Las Secciones Profesionales que se creen se regularán por su propio reglamento, que garantizará la elección democrática de sus órganos de representación y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para su validez.

## CAPÍTULO II

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS COLEGIADOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL

**Artículo 62.-** Derecho de los colegiados a participar en la elección de cargos.

Todos los/as colegiados/as que estén en situación de alta y que estén en uso de todos los derechos colegiales tienen derecho a actuar como electores en la designación de miembros de la Junta de Gobierno y de la Junta Rectora de la Delegación a la que estén adscritos.

Sólo pueden ser elegibles los/as colegiados/as que se encuentren en situación de alta, al corriente de sus obligaciones colegiales, excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o limitación de estos derechos.

**Artículo 63.-** Forma de provisión.

La designación de miembros de la Junta de Gobierno se realizará mediante votación directa y secreta de todos los/as colegiados/as, con arreglo al procedimiento que se consigna en estos Estatutos.

**Artículo 64.-** Plazo de convocatoria de elecciones.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos en la Junta de Gobierno.

La convocatoria de elecciones se hará con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su ce-

lebración y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos procedentes.

Los plazos establecidos en el proceso electoral se entenderán en días naturales.

**Artículo 65.-** Presentación de candidaturas y proclamación de las válidamente presentadas.

Deberán presentarse candidaturas completas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, y cerradas, durante los dos meses posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un mínimo de cien firmas de colegiados/as o el 10% de los/as colegiados/as.

Serán elegibles aquellos/as colegiados/as, de nacionalidad española, residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector.

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de la celebración de las elecciones, mediante comunicación a todos los/as colegiados/as. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad.

Contra la proclamación de candidatos/as podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno cualquier colegiado/a, en el plazo de tres días, que será resuelta en otros tres por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

En el caso de que no haya más que una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

**Artículo 66.-** Mesas electorales.

Cinco días antes de la votación se constituirán mesas electorales en todas las Delegaciones. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de mesas electorales en otras localidades, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las mesas estarán constituidas por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos Vocales, designados por sorteo. No podrán formar parte de las mesas los que sean candidatos/as.

Los/as candidatos/as podrán designar un intervector para cada mesa.

**Artículo 67.-** Votación.

Los/as colegiados/as ejercerán su derecho a voto, en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio.

Podrán votar en la mesa que les corresponda por razón de su residencia, identificándose mediante el Carnet de Colegiado o D.N.I., y depositando su voto en urna precintada. El/a Secretario/a de la mesa anotará en la lista el/la colegiado/a que haya depositado su voto.

**Artículo 68.-** Voto por correo.

Podrán votar, asimismo, por correo certificado enviando al Presidente de la mesa electoral de Las Palmas de Gran Canaria la papeleta de voto, en sobre cerrado incluido dentro de otro, junto a la fotocopia del Carnet de Colegiado o D.N.I.

**Artículo 69.-** Actas de votación y escrutinio.

Cada Secretario/a de mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los/as miembros de la mesa y por los/as interventores/as si los tuviere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas.

Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.

En el plazo de veinticuatro horas el/la Secretario/a remitirá a la Junta de Gobierno las actas de votación y las listas de votantes. La Junta de Gobierno resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los/as Interventores y demás incidencias.

Recibidas todas las actas y listas de votantes, la mesa electoral de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que los votos enviados por correo hasta el día de la votación corresponden a colegiados/as que no lo han ejercido personalmente. A continuación se procederá a abrir los sobres, introduciendo las papeletas en la urna, y posteriormente a su escrutinio.

**Artículo 70.-** Sistema de escrutinio.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.

b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta, siempre que sean de candidaturas diferentes.

**Artículo 71.-** Proclamación de la candidatura elegida.

La Junta de Gobierno proclamará a la candidatura elegida, comunicándolo a todos los/as colegiados/as

y la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, u organismo designado por ésta al efecto.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación. El período de mandato será por cuatro años, y podrán ser reelegidos y optar, quienes lo desempeñen, a otro cargo.

Si se produjera alguna vacante antes del vencimiento del período de mandato, se actuará según establece el artículo 53 de estos Estatutos.

**Artículo 72.-** Anulación de la elección.

Cuando a la vista de las incidencias o quejas formuladas, la Junta de Gobierno decida anular la elección en una o varias mesas electorales, procederá a convocarla nuevamente para que se celebre en el plazo máximo de dos meses, suspendiendo hasta entonces la proclamación de los resultados finales.

**Artículo 73.-** Recursos en materia electoral.

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier colegiado/a podrá interponer recurso ordinario ante el Órgano Superior de Resolución Colegial, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las Leyes.

**Artículo 74.-** Cese del cargo.

Los miembros de la junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

c) Renuncia del interesado/a.

d) Faltas de asistencias injustificadas, a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

e) Aprobación de Moción de censura, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

**Artículo 75.-** Moción de censura.

La moción de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros sólo podrá plantearse en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con los requisitos especiales exigidos en el presente Estatuto. La Asamblea quedará constituida cuando asista a la misma la mitad más uno del censo de colegiados/as ejercientes, y para que prospere la moción será necesario el voto favorable expresa-

do en forma personal, directa y secreta de la mitad mas uno de los asistentes.

Si prospera la moción, contra la Junta de Gobierno, cesará la Junta existente y la Junta nombrará, de entre los asistentes, una Junta Gestora que en el plazo máximo de dos meses, convocará elecciones.

Si prospera la moción contra alguno de los miembros, cesará este en su cargo y se procederá conforme a lo previsto en el artº. 53 de los Estatutos.

En caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra en el plazo de un año.

#### TÍTULO IV

##### RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

##### CAPÍTULO I

##### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**Artículo 76.-** Recursos económicos y patrimonio del colegio.

El Colegio deberá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, estando obligados los/as colegiados/as a contribuir a su sostenimiento en la forma reglamentaria.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

El patrimonio del Colegio es único, aunque el uso de sus bienes pueda estar adscrito a las Delegaciones.

**Artículo 77.-** Procedencia de los recursos económicos del Colegio.

Son recursos económicos del Colegio:

Recursos ordinarios.

a) Las cuotas de incorporación de los/as colegiados/as y las sociedades profesionales, las cuotas ordinarias de los/as colegiados/as y las sociedades profesionales, las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

b) Las percepciones que pueda recibir por la expedición de certificaciones oficiales, visados, arbitrajes, dictámenes, informes y demás servicios generales.

c) Los derechos de intervención profesional.

d) Las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de la Administración, entidades, colegiados/as y otros particulares.

e) Los rendimientos de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

f) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

Recursos extraordinarios.

a) Las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de la Administración, entidades, colegiados/as y otros particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda recibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediera y que no constituyera un recurso ordinario.

**Artículo 78.-** Recaudación de recursos.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno.

**Artículo 79.-** Presupuesto anual.

El Presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, de acuerdo a principios de eficacia y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales. Del mismo modo se elaborará, cada año, el balance del ejercicio. Tanto uno como otro se someterán a Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 80.-** Ejecución del presupuesto anual.

La ejecución del presupuesto y la dirección de los servicios del Colegio, está a cargo de la Junta de Gobierno a través del Tesorero/a. El/a Decano/a ejercerá las funciones de ordenador de pagos y el Tesorero/a los ejecutará y cuidará su contabilización.

**Artículo 81.-** Disolución del colegio.

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, y decidirá el destino de los bienes sobrantes, adjudicándolos a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Psicología y de interés social.

**Artículo 82.-** Irrenunciabilidad de la competencia. Delegación y avocación.

La competencia de los órganos colegiales es irrenunciable y se ejercerá por quienes la tengan atribuida, sin perjuicio de los supuestos de delegación o avocación previstos en estos Estatutos y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 83.-** Publicidad de los acuerdos.

Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el órgano de Información pertinente del Colegio, o en su caso, del Consejo General, bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los/as colegiados/as.

Se notificarán individualmente a los/as interesados/as los acuerdos que afecten a sus derechos e intereses.

**Artículo 84.-** Archivo de actas.

El archivo y conservación de actas de los diversos órganos colegiales, así como la documentación contable, se llevarán por los sistemas técnicos adecuados, siempre que garanticen suficientemente la autenticidad.

**Artículo 85.-** Sometimiento a las leyes y estatutos de los actos colegiales.

Todos los actos del Colegio estarán sometidos, en lo no previsto específicamente en los presentes Estatutos, a las normas legales y reglamentarias aplicables sobre Procedimiento Administrativo en cuanto les sean aplicables.

Las notificaciones deberán ser cursadas en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**Artículo 86.-** Nulidad y anulabilidad de los actos de los órganos colegiales.

1. Son nulos de pleno derecho los siguientes actos de los órganos colegiales:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Así como los que incurran en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, así como los que incurran en alguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Junta de Gobierno deberá en todo caso suspender y formular recurso sobre los actos nulos de pleno derecho.

**Artículo 87.-** Revisión de actos nulos.

Cuando el/la Decano/a tenga conocimiento de la existencia de un acto nulo o anulable, actuará conforme a las disposiciones legales establecidas para la revisión de actos nulos, anulables o para la revocación de actos administrativos.

**Artículo 88.-** Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

Contra los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada ante el Órgano Superior de Resolución Colegial (OSRC) quien deberá conocer y resolver los recursos interpuestos.

Una vez agotados los recursos corporativos serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter extraordinario cabe recurso de revisión contra los actos de los órganos colegiales que agoten la vía administrativa, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 89.-** Composición del Órgano Superior de Resolución Colegial.

El Órgano superior de Resolución Colegial estará compuesto por tres miembros mínimo, uno de ellos será el presidente, y elegidos por la Junta de Gobierno. La duración de su mandato será de cuatro años.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO I

##### DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 90.-** Responsabilidad civil y penal.

Los/as psicólogos/as, en el ejercicio de su profesión, están sometidos, en su caso, a la responsabilidades civiles y penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable.

**Artículo 91.-** Aceptación de la disciplina colegial.

1. Por virtud de la colegiación, los/as colegiados/as y las sociedades profesionales aceptan el régimen disciplinario del Colegio, que integra las competencias para prevenir y corregir exclusivamente las infracciones de los deberes colegiales, profesionales y de las normas de deontología profesional, que se establezcan con carácter general.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del colegiado/a y se comunicarán a la unidad administrativa o empresarial correspondiente.

3. La sanción disciplinaria corporativa impuesta a una sociedad profesional se hará constar en el registro de sociedades profesionales, y comunicada al Registro Mercantil y al Ministerio de Justicia.

**Artículo 92.-** Clasificación de las faltas.

1. Las faltas cometidas por los/as profesionales colegiados/as, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas por el Colegio sobre documentación profesional.

b) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

c) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno y compañeros/as, siempre que no implique grave ofensa a los/as mismos/as.

d) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio, o por el Consejo General, salvo que constituyan falta de superior entidad.

e) La infracción de cualesquiera otros deberes o prohibiciones contempladas en el artículo 24 de estos Estatutos o restante normativa aplicable, cuando merezcan la calificación de grave o muy grave.

Son faltas graves:

a) La acumulación, en el período de un año, de tres o más sanciones por falta leve.

b) Las ofensas graves a los/as compañeros/as y miembros de la Junta de Gobierno.

c) Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.

d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio para tercero.

e) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.

f) Los actos que supongan competencia desleal contra determinado o determinados compañeros/as.

g) El incumplimiento de los deberes que corresponden a los cargos electos en los órganos colegiales.

h) Infracción de normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo.

i) La embriaguez y toxicomanía con ocasión del ejercicio profesional.

j) La negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones colegiales.

k) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a órganos de gobiernos colegiales, y en general, la falta grave del respeto debido a aquellos.

l) Indicar una cualificación o título que no se posea.

m) Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.

n) Realizar publicidad profesional con riesgo para la salud o seguridad de las personas o manifiesto incumplimiento de las exigencias Deontológicas y Éticas de la profesión.

o) La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones.

p) Para los miembros de la Junta de Gobierno, incumplir los acuerdos de la Asamblea General.

Son faltas muy graves:

a) La reiteración de falta grave, durante el año siguiente a su corrección.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en materia profesional.

c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

d) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

e) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

f) La embriaguez y toxicomanía habitual cuando afecte al ejercicio de la profesión.

g) La publicidad no autorizada que contengan titulaciones o especialidades no existentes.

h) Violación dolosa del secreto profesional.

i) Cualquier conducta constitutiva de delito en materia profesional.

j) La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes.

k) El encubrimiento o cualquier tipo de amparo prestado al intrusismo profesional.

l) La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 93.-** Determinación de las faltas.

Para la calificación y determinación de la corrección aplicable a la sanción correspondiente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La gravedad de los daños y perjuicios causados al paciente, terceras personas, profesionales, y Colegio.

b) El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.

d) La duración del hecho sancionable.

e) Las reincidencias.

#### **Artículo 94.-** Sanciones.

De las sanciones que pueden imponerse a los/as colegiados/as:

1. Por razón de las faltas previstas en el presente capítulo, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada, verbal o por escrito.

b) Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en los órganos de expresión colegiales.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años.

d) Tanto la amonestación como la suspensión temporal pueden llevar aparejado la obligación de someterse a la necesaria formación en aquellos aspectos relacionados con la falta cometida.

e) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado, que puede ser privada o pública.

3. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación pública, o con suspensión del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses.

4. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años, expulsión del Colegio o sanción económica desarrollada en el reglamento correspondiente.

En caso de faltas muy graves que afecten al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial, cuando la sanción impuesta conforme a estos estatutos sea firme.

5. Tanto las sanciones de suspensión temporal del ejercicio profesional como la de expulsión del Colegio llevarán aneja la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio mientras la sanción esté vigente.

6. Cada una de las sanciones disciplinarias previstas en los apartados anteriores llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados, rectificar las situaciones o conductas improcedentes, ejecutar el acuerdo que simultáneamente se adopte por el órgano competente a raíz de hechos deducidos y comprobados durante la tramitación del expediente, y abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de los expedientes disciplinarios o de los requerimientos que se hubieran tenido que efectuar por conducto notaría para las notificaciones oportunas.

#### **Artículo 95.- Sanciones accesorias.**

Tanto las faltas graves como muy graves impuestas a los profesionales colegiados/as, llevarán consigo la prohibición a los infractores de poder ocupar cargos directivos o de confianza, así como ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

#### **Artículo 96.- Imposición de sanciones y competencias de la Comisión de Ética y Deontología.**

La imposición de sanciones a los/as colegiados/as es competencia de la Junta de Gobierno previa instrucción de expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado/a, observándose además los principios establecidos por disposiciones legales o reglamentarias para la tramitación de estos procedimientos.

Las facultades de instrucción de los expedientes disciplinarios recaen en la Comisión Ética y Deontología según lo previsto en su reglamento.

La Junta de Gobierno dará traslado del conocimiento de las presuntas faltas a la Comisión de Ética y Deontología cuando el contenido de éstas concierna a la calificación disciplinaria de los actos profesionales. La Comisión de Ética y Deontología instruirá el correspondiente expediente, nombrando instructor/a, valorando el contenido de los hechos, con observancia de las disposiciones legales o reglamentarias reguladoras de los procedimientos sancionadores, y finalmente emitirá dictamen para resolución por la Junta de Gobierno.

La sanción referente a la expulsión se deberá hacer por acuerdo de las 2/3 partes del Pleno de la Junta de Gobierno, convocada al efecto.

Contra la imposición de sanciones cabrá el recurso ordinario en la forma prevista en estos Estatutos

y en las Leyes aplicables, sin perjuicio de otros que el interesado considere oportuno interponer.

#### **Artículo 97.- Extinción.**

La responsabilidad disciplinaria de los/as colegiados/as se extingue por cumplimiento de la sanción, fallecimiento del colegiado/a, prescripción de la falta o por prescripción de la sanción y por acuerdo, del colegio autonómico respectivo, comunicándolo al Consejo General.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado/a causara nuevamente alta.

#### **Artículo 98.- Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de la infracción o falta comienza a contarse desde el día en que se hubiese cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### **Artículo 99.- Rehabilitación.**

1. Los/as sancionados/as quedarán automáticamente rehabilitados/as, excepto los casos de expulsión del Colegio, con la consiguiente nota en su expediente personal, desde el día siguiente al que se extingue la responsabilidad disciplinaria.

2. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los tres años.

3. Si la sanción hubiera consistido en la expulsión del Colegio, el/la interesado/a podrá solicitar de la Junta de Gobierno su rehabilitación una vez transcurridos cinco años. La Junta incoará expediente en el que practicará la prueba que estime oportuna y, pre-

via audiencia del interesado/a, podrá conceder o denegar la rehabilitación motivada.

4. Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

#### **Artículo 100.-** Clasificación de las faltas.

1. Las faltas cometidas por las sociedades profesionales se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas por el Colegio sobre documentación profesional o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a los requerimientos o peticiones de respuestas o informes y otros documentos que realice el Colegio.

c) La falta de respeto a los/as miembros de la Junta de Gobierno y compañeros/as, siempre que no implique grave ofensa a los/as mismos/as.

d) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio, o por el Consejo General, salvo que constituyan falta de superior entidad.

e) La infracción de cualesquiera otros deberes o prohibiciones contempladas en el artículo 33 de estos Estatutos o restante normativa aplicable, cuando merezcan la calificación de grave o muy grave.

Son faltas graves:

a) La acumulación, en el período de un año, de tres o más sanciones por falta leve.

b) Las ofensas graves a los compañeros y miembros de la Junta de Gobierno.

c) Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.

d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio para tercero.

e) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.

f) Los actos que supongan competencia desleal contra determinado o determinados/as compañeros/as.

g) Infracción de normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo.

h) La negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones colegiales.

i) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a órganos de gobiernos colegiales, y en general, la falta grave del respeto debido a aquellos.

j) Indicar una cualificación o título que no se posea.

k) Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.

l) Realizar publicidad profesional con riesgo para la salud o seguridad de las personas o manifiesto incumplimiento de las exigencias Deontológicas de la profesión.

m) La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones.

n) El ejercicio ocasional de la profesión en la jurisdicción de otro Colegio Oficial de Psicólogos sin haberlo notificado previamente al propio Colegio para su tramitación.

Son faltas muy graves:

a) La reiteración de falta grave, durante el año siguiente a su corrección.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en materia profesional.

c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

d) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

e) Todas aquellas faltas que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que produzca un daño grave.

f) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros/as con ocasión del ejercicio profesional.

g) Violación dolosa del secreto profesional.

h) Cualquier conducta constitutiva de delito en materia profesional.

i) La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes.

j) El encubrimiento o cualquier tipo de amparo prestado al intrusismo profesional.

k) La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 101.- Sanciones.**

Sanciones que pueden imponerse a las Sociedades Profesionales:

1. Por razón de las faltas previstas, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Multa de 1 euro a 12.000 euros.

b) Multa de 1 euro a 12.000 euros y amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en los órganos de expresión colegiales.

c) Suspensión temporal de la inscripción en el registro colegial de sociedades profesionales, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años.

d) Baja definitiva en el registro colegial de sociedades profesionales.

2. Las faltas leves serán sancionadas con multa de 1 euro a 3.000 euros.

3. Las faltas graves serán sancionadas con multa de 3.000 euros a 12.000 euros, y/o con suspensión de la inscripción en el registro de sociedades profesionales por plazo no superior a tres meses.

4. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión de la inscripción en el registro de sociedades profesionales por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años y con la baja definitiva en el registro colegial de sociedades profesionales.

5. Tanto las sanciones de suspensión temporal del ejercicio profesional como la de expulsión del Colegio llevarán aneja la inhabilitación para registrarse en el registro de sociedades profesionales de cualquier otro Colegio mientras la sanción esté vigente.

6. Cada una de las sanciones disciplinarias previstas en los apartados anteriores llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados, rectificar las situaciones o conductas improcedentes, ejecutar el acuerdo que simultáneamente se adopte por el órgano competen-

te a raíz de hechos deducidos y comprobados durante la tramitación del expediente, y abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de los expedientes disciplinarios o de los requerimientos que se hubieran tenido que efectuar por conducto notarial para las notificaciones oportunas.

#### **Artículo 102.- Determinación de las faltas.**

Para la calificación y determinación de la corrección aplicable a la sanción correspondiente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La gravedad de los daños y perjuicios causados al paciente, terceras personas, profesionales, y Colegio.

b) El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.

d) La duración del hecho sancionable.

e) Las reincidencias.

Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades administrativas, a terceros interesados y a la población en general, utilizando los medios de comunicación que se consideren oportunos, y necesariamente se comunicarán al Registro Mercantil y al Ministerio de Justicia.

#### **Artículo 103.- Sanciones accesorias.**

Tanto las faltas graves como muy graves impuestas a las sociedades profesionales, llevarán consigo la prohibición a los infractores de ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

#### **Artículo 104.- Imposición de sanciones y competencias de la Comisión de Ética y Deontología.**

La imposición de sanciones a las sociedades profesionales previa instrucción de expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado/a, a través del representante legal de la sociedad profesional, observándose además los principios establecidos por disposiciones legales o reglamentarias para la tramitación de estos procedimientos.

Las facultades de instrucción de los expedientes disciplinarios recaen en la Comisión Ética y Deontología según lo previsto en su reglamento.

La Junta de Gobierno dará traslado del conocimiento de las presuntas faltas a la Comisión de Ética y Deontología cuando el contenido de éstas concierna a la calificación disciplinaria de los actos profesionales. La Comisión de Ética y Deontología instruirá el correspondiente expediente, nombrando instructor/a, valorando el contenido de los hechos, con observancia de las disposiciones legales o reglamentarias reguladoras de los procedimientos sancionadores, y finalmente emitirá dictamen para resolución por la Junta de Gobierno.

La sanción referente a la baja definitiva del registro de sociedades profesionales del Colegio se deberá hacer por acuerdo de las 2/3 partes del Pleno de la Junta de Gobierno, convocada al efecto.

Contra la imposición de sanciones cabrá el recurso ordinario en la forma prevista en estos Estatutos y en las Leyes aplicables, sin perjuicio de otros que el interesado considere oportuno interponer.

#### **Artículo 105.- Extinción.**

La responsabilidad disciplinaria se extingue por cumplimiento de la sanción, por disolución de la sociedad profesional, prescripción de la falta o por prescripción de la sanción y por acuerdo, del colegio autonómico respectivo, comunicándolo al Consejo General.

La baja en el registro de sociedades profesionales del Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si la sociedad profesional causara nuevamente alta.

#### **Artículo 106.- Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de la infracción o falta comienza a contarse desde el día en que se hubiese cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### **Artículo 107.- Rehabilitación.**

1. Los/as sancionados/as quedarán automáticamente rehabilitados/as, excepto los casos de expul-

sión del registro de sociedades profesionales del Colegio, con la consiguiente nota en el registro, desde el día siguiente al que se extingue la responsabilidad disciplinaria.

2. Las sanciones se cancelarán:

a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.

c) Si fuesen por infracción muy grave, a los tres años.

3. Si la sanción hubiera consistido en la baja del registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el/la interesado/a, a través del representante legal de la sociedad profesional, podrá solicitar de la Junta de Gobierno su rehabilitación una vez transcurridos cinco años. La Junta incoará expediente en el que practicará la prueba que estime oportuna y, previa audiencia del interesado/a, podrá conceder o denegar la rehabilitación motivada.

4. Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se hay ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

### CAPÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DISTINCIONES

#### **Artículo 108.- Competencia.**

1. La Junta de Gobierno será competente para iniciar los procedimientos disciplinarios contra los/as miembros de la propia Junta de Gobierno del Colegio, de oficio o por denuncia.

2. Instruirá el procedimiento disciplinario la Comisión de Ética y Deontología.

3. Será competente para resolver la Junta de Gobierno del Colegio.

**Artículo 109.- Inasistencia a las reuniones de los órganos de gobierno del colegio.**

Los/as miembros/as de la Junta de Gobierno, que dejen de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas del correspondiente Órgano, podrán ser cesados en su cargo de la Junta de Gobierno que no requerirá de formación de expediente previo.

#### **Artículo 110.- Premios y distinciones.**

La Junta de Gobierno podrá otorgar los premios y distinciones, conforme lo previsto en estos estatutos y aquellas que se determinen reglamentariamen-

te, a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria por sus servicios, ya sea con una actividad continuada, ya sea con actos individualizados de especial relieve científico profesional, social o humano.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Primera.*- 1. Al publicarse estos estatutos continuarán funcionando todas las Secciones colegiales que se hayan constituido de acuerdo con los estatutos aprobados anteriormente.

2. A la entrada en vigor de estos estatutos se procederá a la modificación del funcionamiento de la Comisión de Ética y Deontología, afectando sólo a los expedientes disciplinarios con registro de entrada posterior a dicha entrada en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta a la actual Junta de Gobierno a que, en conformidad con la normativa vigente, efectúe las actuaciones necesarias a fin de registrar, publicar, legalizar, etc., los presentes estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

*Segunda.*- El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3887** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Pescados Insulares, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-39/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 15 de julio de 2008 a la empresa Pescados Insulares, S.A., se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se pone fin

al procedimiento sancionador incoado a la empresa Pescados Insulares, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-39/08-LP).

Vista la Resolución del expediente sancionador PV-39/08-LP incoado a la empresa Pescados Insulares, S.A., por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio la Patrulla Seprona, formada por los Guardias Civiles de la Compañía de Santa María de Guía, en el puerto de las Nieves en el término municipal de Agaete, el día 19 de febrero de 2008, siendo las 12,10 horas, se procede a la identificación del conductor D. Juan José Falcón Rodríguez, con D.N.I. nº 42.623.488-A, e inspección del camión frigorífico con placas de matrículas 3012BTS, el cual transportaba 36 cajas de chernes (10 kilogramos cada caja), 12 cajas de rascacios (12 kilogramos cada caja), 11 cajas de chopas (119 kilogramos en total), siendo todo el pescado fresco. Los productos pesqueros carecen de las correspondientes etiquetas de identificación que recojan los datos obligatorios según lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- Que la empresa denunciada es Pescados Insulares, S.A. (C.I.F. A-35058635), con domicilio en la calle Manuel Lozano, 24, Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 2 de mayo de 2008, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave al artº. 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados d) y m).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior Resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por destinatario ausente, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 115, de fecha de 10 de junio de 2008, y el tablón de edictos del Ilte. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- En cuanto a la falta de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación; el artículo 7 del Real Decreto 2.064/2004 dispone que los productos pesqueros, en relación con los cuales no se haya formalizado nota de venta ni declaración de recogida y que se transporten a un lugar distinto del de desembarque, descarga o importación, deberán ir acompañados del documento de transporte hasta el lugar donde se al-

macene, se transforme o se efectúe la primera venta. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ..., en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004. El artículo 6 del Real Decreto 2.064/2004, establece que cuando los productos pesqueros desembarcados o descargados no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta ulterior o aplazada, su propietario o su representante cumplimentará el documento declaración de recogida.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Sexto.- El transporte de productos pesqueros sin documentación necesaria ni etiquetado, constituye infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: d) “El transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente”, y de su apartado m) “La identificación incorrecta en las cajas o embalajes de las especies contenidas”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

(B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados es por lo que,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a la empresa Pescados Insulares, S.A. (C.I.F. A-35058635), una sanción pecuniaria por importe de dos mil (2.000) euros, por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartados d) y m), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre; y con el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución de vendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**3888** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2008, relativo a notificación a la empresa Dinosol Supermercados, S.L. de la Resolución de 8 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-64/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 8 de agosto de 2008 a la empresa Dinosol Supermercados, S.L., se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 8 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-64/08-LP a la empresa Dinosol Supermercados, S.L.

Vista el acta de denuncia formulada por los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que prestan servicio en la isla de Gran Canaria, con tarjetas identificativas GCA-1 y GC-2, a la empresa Dinosol Supermercados, S.L., con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio los Agentes de Inspección Pesquera mencionados, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el día 12 de mayo de 2008, siendo las 14,15 horas, proceden a inspeccionar al Supermercado Dinosol Supermercados, S.L., dando como resultado la localización de las especies pesqueras siguientes: caballas, chicharro, dentón canario, medregal, antoñito, lenguado, salema, merluza, abade, pargo, agriote, burro, fletán, careciendo de factura o nota de primera venta que acredite la procedencia de la mercancía.

Segundo.- Que la denunciada es la empresa Dinosol Supermercados, S.L. (C.I.F. B-61742565), con domicilio en la calle Luis Doreste Silva, 46, 48, Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real

Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite

la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ..., en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero).

Sexto.- En cuanto a la falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebiles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final.

Séptimo.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma.” El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción proporcional que pudiera imponerse asciende a la cantidad de quinientos (500) euros.

Octavo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-64/08-LP contra la empresa Dinosol Supermercados, S.L. (C.I.F. B-61742565), por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartado j), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como, lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**3889** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de septiembre de 2008, relativo a notificación a D. Lorenzo Franco Gutiérrez de la Resolución de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-75/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 12 de agosto de 2008 a D. Lorenzo Franco Gutiérrez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-75/08-LP a D. Lorenzo Franco Gutiérrez.

Vista el acta de denuncia formulada por el Agente de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que presta servicio en la isla de Gran Canaria, con tarjeta identificativa GCA-1, a D. Lorenzo Franco Gutiérrez, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio el Agente de Inspección Pesquera mencionado, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el día 18 de junio

de 2008, siendo las 11,45 horas, procede a inspeccionar a la Pescadería Insular, dando como resultado la localización de 9,9 kilos de sardina sin documentación que acredite haber realizado la primera venta, comprobándose que dicha mercancía fue vendida por el denunciado.

Segundo.- Que el denunciado es D. Lorenzo Franco Gutiérrez (N.I.F. 42.649.941-Y), con domicilio en la calle Granada, 41, Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo

III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a carecer de nota de primera venta que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ..., en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero).

Sexto.- En cuanto a la falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplan como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final.

Séptimo.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado "j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma." El artº. 102.2 del texto legal ci-

tado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción proporcional que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos un (301) euros.

Octavo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-75/08-LP contra D. Lorenzo Franco Gutiérrez (N.I.F. 42.649.941-Y), por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartado m), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recep-

ción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como, lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**3890** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, relativo a notificación a Dña. Candelaria Marcelino Martín de la Resolución de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-66/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 12 de agosto de 2008 a Dña. Candelaria Marcelino Martín, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 12 de agosto de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-66/08-LP a Dña. Candelaria Marcelino Martín.

Vista el acta de denuncia formulada por el Agente de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que presta servicio en la isla de Gran Canaria, con tarjeta identificativa GCA-1, a Dña. Candelaria Marcelino Martín, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio el Agente de Inspección Pesquera mencionado, en Arguineguín en el término municipal de Mogán, el día 4 de junio de 2008, siendo las 14,30 horas, procede a inspeccionar al restaurante La Charca, dando como resultado la localización de bocineros y viejas con talla no reglamentaria, así como careciendo de documentación que acredite su procedencia de las siguientes especies: bocinegro, vaquita, salema, besugo.

Segundo.- Que la denunciada es Dña. Candelaria Marcelino Martín (N.I.F. 43.772.952-L), con domicilio en la calle Juan de Juanes, 11, Arguineguín, Mogán, Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carcer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ..., en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Sexto.- En cuanto a la venta de pescado inferior a la talla reglamentaria (bocinegro y viejas), el artículo 79 de la Ley 3/2001 establece que: "quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca".

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el Sparus pagrus pagrus (bocinegro) 33 centímetros y para la Sparisoma cretense (Vieja) 20 centímetros [tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)].

Séptimo.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado, y con talla no reglamentaria, constituye presuntas infracciones graves al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma” y “c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción proporcional que pudiera imponerse asciende a la cantidad de seiscientos dos (602) euros.

Octavo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-66/08-LP contra Dña. Candelaria Marcelino Martín (N.I.F. 43.772.952-L), por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartados j) y c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre; y con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimien-

to, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como, lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3891 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 17 de septiembre de 2008, que publica la relación de ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2008.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b) que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

esta Consejería, durante el segundo trimestre del año 2008, que se relacionan en el anexo.

**R E S U E L V E:**

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2008

Hacer públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.**

**A N E X O**

**SUBVENCIONES NOMINADAS**

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura	Cubrir los gastos derivados del programa "Centro de día de rehabilitación psicosocial de Gran Tarajal. Monitores Salud Mental".	20.285,00 €
Mancomunidad de Municipios Centro Norte de Fuerteventura	Cubrir los gastos derivados del programa "Centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario. Monitores Salud Mental".	20.285,00 €
Ayuntamiento de la Villa de Arafo	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Mantenimiento Residencia Geriátrica M <sup>a</sup> Auxiliadora ", de ámbito municipal.	282.000,00 €
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética (Clínica San Juan de Dios en Tenerife)	Cubrir los gastos derivados del programa "Centro de día para discapacitados con trastorno de conducta" de ámbito autonómico.	217.327,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Cabildo Insular de La Palma	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "Centro de día para enfermos mentales".	60.855,00 €
Cáritas Diocesana de Tenerife	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "Casas de Acogida para Personas sin Hogar".	137.004,00 €
Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral Ataretaco	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "Funcionamiento de Centros 2008".	24.522,00 €
Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA)	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "Mantenimiento de los pisos de acogida de personas adultas del colectivo de excluidos sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias".	120.000,00 €
Cáritas Diocesana de Canarias	Financiar parte de la ejecución del "Programa de Juventud 2008", en el ámbito del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.	72.000,00 €
Asociación Centro para el	Sufragar parte de los gastos del	30.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Menor Nuestra Señora del Rosario y San Antonio Abad	mantenimiento de la Escuela Infantil "Asociación Nuestra Señora del Rosario y San Antonio Abad".	
Hermanas Bethlemitas	Sufragar parte de los gastos del "Mantenimiento de la Escuela Infantil de Vilaflor".	20.000,00 €
Cabildo Insular de La Palma	Sufragar parte de los gastos del programa denominado "Atención e Intervención Terapéutica y Educativa Especializada Las Nieves".	99.407,00 €
Asociación Atención al Menor Tagoror Infantil	Sufragar parte de los gastos del "Mantenimiento de le Escuela Infantil Tagoror Infantil", en el ámbito de la isla de Tenerife.	146.509,00 €
Cabildo Insular de La Palma	Sufragar parte de los gastos del programa denominado "Servicio Especializado de Planificación", de ámbito insular.	44.647,00 €
Fundación Canaria Sagrada Familia	Cubrir los gastos del proyecto "Mejora Infraestructura del Centro de Adultos	22.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
	Hermano Pedro".	
Cáritas Diocesana de Canarias	Cubrir parte de los gastos que derivados del programa "Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar", en el ámbito de Las Palmas de Gran Canaria.	602.619,00 €
Cabildo Insular de El Hierro	Sufragar parte de los gastos del programa denominado "Servicio especializado de planificación", de ámbito insular.	44.647,00 €
Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Mantenimiento Centros de Discapacitados".	1.345.955,00 €
Obra Social de Acogida y Desarrollo	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Casa de acogida para personas sin hogar", en el ámbito de Las Palmas de Gran Canaria.	110.011,00 €
Cabildo Insular de Lanzarote	Cubrir los gastos derivados del Programa "Centro de Día de Enfermos Mentales", de	60.855,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
	ámbito insular.	
Asociación Escuela Infantil Sagrado Corazón de Jesús	Sufragar parte de los gastos de la ejecución del programa "Mantenimiento de la Escuela Infantil Sagrado Corazón de Jesús".	96.833,00€
Cabildo Insular de Fuerteventura	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Residencia Socio Sanitaria de Personas Mayores de Casillas del Ángel".	600.000,00 €

### SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento De San Andrés y Sauces	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción.	15.060,36 €
Ayuntamiento de Tinajo	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción.	17.211,84 €
Dña. Paloma de Montemayor Palomar	Destinada a paliar la situación económica de la unidad familiar.	1.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Dña. Omelia de la Peña Hidalgo	Paliar la situación económica de la unidad familiar.	2.000,00 €
Dña. María Elsa Avero Peña	Pago de alquiler de vivienda.	2.000,00 €
Eva Melina Salas Escalante	Destinada a atender los gastos de sus necesidades básicas.	1.000,00 €
Yaiza Dácil Hernández Villar	Cubrir parte de los gastos derivados de deuda generada por consumo de agua doméstica.	1.422,61 €
María Nieves Hernández Castellano	Cubrir gastos de Intervención Psicoterapéutica.	1.680,00 €
Dña. Crédula Acuña Fernández	Paliar la precaria situación económica por la que atraviesa su unidad familiar.	1.000,00 €
Fundación Canaria Empresa Universidad de la Laguna	Sufragar parte de los gastos derivados de la realización del Programa "Master Universitario en Psicogeriatría y Gerontología Social".	30.000,00 €
Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife	Sufragar parte de los gastos de "Ponentes y Otros, del III Simposium sobre la Guarda y Custodia de los Hijos".	12.000,00 €
Asociación de Familias para Apoyo de enfermos Psíquicos" Afaes"	Cubrir parte de los gastos derivados de la realización de los Programas "Centro de día" y "Cultivo de hortalizas al aire libre".	58.059,69 €
Ayuntamiento de Artenara	Cubrir parte de los gastos derivados del Programa "Mantenimiento del Centro de convivencia y alojamiento para la tercera edad de Artenara".	40.601,33 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria	Cubrir parte de los gastos derivados de la realización del Programa " Mantenimiento del Centro de día para pacientes con trastornos mentales crónicos".	48.609,81 €
Asociación Horizonte	Cubrir la totalidad del programa "Aula Asistencial para Discapacitados Profundos" de ámbito comarcal, en la isla de Tenerife.	30.508,66 €
Asociación de Minusválidos del Sur "Amisur"	Cubrir parte de los gastos del Programa denominado "Gestión del Centro Ocupacional", de ámbito comarcal, en la isla de Tenerife.	41.494,17 €
Asociación para la defensa del paciente psíquico "El Cribo"	Cubrir parte de los gastos de la realización de los programas "Integración Sociolaboral y Vida Autónoma" y "Viviendas Tuteladas" con ámbito en la isla de Lanzarote.	34.263,05 €
Asociación de Padres de Niños Autistas de Las Palmas	Programas "Servicio de Respiro Familiar, Intervención en el Medio Físico y Social y Actividades de Verano" y "Centro de Día para Adultos Autistas y con Trastorno Generalizados.	40.663,82 €
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Las Palmas (APROSU)	Programas "Piso Tutelado" y "Piso Tutelado-Integración Laboral".	50.688,62 €
Fundación Canaria para el Sordo "Funcasor"	Cubrir parte de la realización del programa "Centro Asistencial Hellen Keller",	18.390,97 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Asociación Quiero Ser Como Tú, Ayúdame	Cubrir parte del programa "Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral Infantil" con ámbito en la isla de Tenerife.	20.937,54 €
Asociación Pro Discapitados Intelectuales de Tenerife, (ASPRONTE)	Financiar parte de la realización de los programas "Centro Asistencial Santa Cruz" y "Centro Asistencia Comarcal Valle de la Orotava-Aspronte.	76.478,55 €
Asociación de Deficientes Psíquicos, (ADEPSI)	Cubrir parte de la realización del programa "Mantenimiento Centro Estancia Diurna con Necesidad de Tercera Persona", de ámbito autonómico.	34.013,56 €
Ayuntamiento de Frontera	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de prestación Canaria de inserción".	19.363,32 €
Conferencia S San Vicente de Paúl de Santa Cruz de Tenerife "Residencia Concha Castro"	Cubrir parte de la realización del programa "Mantenimiento de Gastos de Personal", en el ámbito en la isla de Tenerife.	10.064,32 €
Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental, "ATELSAM"	Cubrir parte de los gastos de realización de los programas : "Gestión y Prestación Dirigido al Colectivo de Personas con Trastorno Mental Crónico a través del Centro Ocupacional, Costura e Informática" y "Mantenimiento Piso Tutelado Personas con Trastorno Mental crónico Daute 33", con ámbito en la isla de Tenerife.	28.904,03 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Artenara	Ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Barlovento	Ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	19.954,81 €
Ayuntamiento de Candelaria	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	30.981,33 €
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	41.308,56 €
Ayuntamiento de La Guancha	Cubrir los gastos del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	19.650,20 €
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Cubrir los gastos del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	43.029,70 €
Ayuntamiento de Valverde	Cubrir los gastos de ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de la Villa de Agaete	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	32.272,20 €
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de la Villa de los Silos	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	13.984,62 €
Ayuntamiento de Alajeró	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de El Pinar	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos "AFES"	Cubrir parte de la realización de varios proyectos, con ámbito en la isla de Tenerife: - "Mantenimiento Centro Ocupacional telares e informática La Orotava para personas con enfermedad mental" (48.039,94 €). - Mantenimiento Vivienda Tutelada III Tomé Cano para personas con enfermedad mental" (19.593,18 €).	67.633,12 €
Asociación de Padres de Minusválidos Físicos y Psíquicos de Valle Guerra Nuevos Caminantes	Cubrir parte de los gastos de l programa "Gestión del Aula de Asistidos", de ámbito comarcal, en la isla de Tenerife.	54.506,03 €
Asociación de Cabezas de Familia Civitas	Cubrir parte de los gastos de la realización del programa "Asistencial", con ámbito en la isla de Gran Canaria.	20.020,08 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Adeje	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "I Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	25.244,05 €
Ayuntamiento de El Tanque	Cubrir los gastos del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	17.776,08 €
Ayuntamiento de Tejeda	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	15.060,36 €
Asociación Pro Minusválidos del Sur de Tenerife, "PROMINSUR"	Cubrir parte de los gastos del programa "Aula de Asistidos", de ámbito comarcal, en la isla de Tenerife.	12.505,86 €
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Santa Lucía	Cubrir parte de los gastos la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	55.078,08 €
Ayuntamiento de Breña Baja	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Garachico	Cubrir los gastos del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	16.684,83 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Guía de Isora	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	31.672,16 €
Ayuntamiento de Ingenio	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	24.096,66 €
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	120.483,30 €
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	32.272,20 €
Ayuntamiento de Valsequillo	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Villa de Fargas	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	15.060,36 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Asociación de Discapacitados de Lanzarote (ADISLAN)	Cubrir parte de los gastos derivados de los programas: "Gestión y prestación servicio de atención temprana" y "Centro asistencial para personas gravemente afectadas" en el ámbito de las islas de Lanzarote y La Graciosa.	90.271,02 €
Casa Divina Providencia del Instituto Franciscanos de Cruz Blanca	Cubrir parte de los gastos derivados del programa de "Gestión y Prestación de Servicios en la Residencia", de con ámbito en la isla de Gran Canaria.	39.390,19 €
Ayuntamiento de Santa María de Guía	Cubrir parte de los gastos derivados de los programas "Mantenimiento de la residencia de mayores", y "Mantenimiento del centro de día para mayores" de ámbito municipal.	56.914,00 €
Asociación para la Atención de la Parálisis Cerebral	Cubrir parte de los gastos derivados de los programas "Gestión de la Asociación y Gabinete de Orientación" y "Atención Temprana" con ámbito en la Isla de Gran Canaria.	66.243,84 €
Ayuntamiento de Arrecife	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción.	48.193,32 €
Ayuntamiento de la Villa de Arafo	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	15.060,36 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de El Paso	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	12.842,28 €
Ayuntamiento de Gáldar	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	24.096,66 €
Ayuntamiento de Aldea San Nicolás	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Ayuntamiento de Valleseco	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.189,25 €
Ayuntamiento de la Villa de Mazo	Cubrir los gastos de la ejecución del Programa "Desarrollo de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción".	17.211,84 €
Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME)	Financiar la ejecución del programa denominado "Educación Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico entre los Jóvenes 2008", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	19.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
David Cid Cid	Financiar parte de los gastos derivados de su estancia en la residencia de Tercera Edad. Concha Castro.	4.953,24 €
Asociación Quiero Ser Como tu, Ayúdame	Sufragar parte de los gastos derivados de la finalización del proyecto de inversión "Centro de Día La Victoria".	600.000,00 €

**3892** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 26/08, incoado a D. Domingo A. Rodríguez Afonso, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. Domingo A. Rodríguez Afonso el Pliego de Cargos de fecha 9 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 26/08, incoado por haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 16, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 654 Viviendas Miramar, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Domingo A. Rodríguez Afonso el Pliego de Cargos de fecha 9 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo que les ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda recaída en el día de la fecha, por la que se incoa el expediente de desahucio administrativo nº 26/08 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por el presente notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

Haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 16, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en el término municipal de

Santa Cruz de Tenerife, Grupo 654 Viviendas Miramar, encontrándose en estado de abandono, lo que constituye motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.e) de la Ley 2/2003, de 30 de enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la recepción del presente, para formular por escrito las alegaciones y en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**3893** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 40/08, incoado a D. Guillermo Ruperto Schwartz Calero, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. Guillermo Ruperto Schwartz Calero el Pliego de Cargos de fecha 22 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 40/08, incoado por haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 22, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Gru-

po 654 Viviendas Miramar, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Guillermo Ruperto Schwartz Calero el Pliego de Cargos de fecha 22 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo que les ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda recaída en el día de la fecha, por la que se incoa el expediente de desahucio administrativo nº 40/08 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por el presente notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

Haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 22, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 654 Viviendas Miramar, encontrándose en estado de abandono, lo que constituye motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.e) de la Ley 2/2003, de 30 de enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la recepción del presente, para formular por escrito las alegaciones y en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**3894** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/08, incoado a D. Marcelino Hernández González, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. Marcelino Hernández González el Pliego de Cargos de fecha 31 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/08, incoado por haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 15, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en

el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Juan XXIII, portal 5, bloque D, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Marcelino Hernández González el Pliego de Cargos de fecha 31 de julio de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo que les ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda recaída en el día de la fecha, por la que se incoa el expediente de desahucio administrativo nº 43/08 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por el presente notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

Haber cesado el ejercicio de la actividad para la que fue autorizado el local nº 15, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Juan XXIII, portal 5, bloque D, encontrándose en estado de abandono, lo que constituye motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.e) de la Ley 2/2003, de 30 de enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la recepción del presente, para formular por escrito las alegaciones y en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Administración del Estado

#### Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

**3895** *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas en Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se somete a información pública el Proyecto Estación de bombeo de agua de mar existente en Las Eras, término municipal de Arico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley 22/1988, se somete a información pública el Proyecto promovido por Recursos Marinos Canarios, S.A.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, planta 11, 38001-Santa Cruz de Tenerife, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-  
El Jefe de Dominio Público, Juan Antonio Troya Martínez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de La Gomera**

**3896** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 14 de diciembre de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización para realizar labores de investigación de aguas subterráneas en el Barranco de Charco Hondo, término municipal de San Sebastián de La Gomera, destinadas al abastecimiento de sus instalaciones.- Expte. n.º 138-APR.*

Por las empresas Construcciones Darias, S.A. y Construcciones y Promociones Ramón Arteaga Álvarez, S.L., se ha presentado solicitud de autorización para realizar labores de investigación de aguas subterráneas en el Barranco de Charco Hondo, término municipal de San Sebastián de La Gomera, destinadas al abastecimiento de sus instalaciones y por el plazo de 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda exa-

minar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sito en la calle Real, 18, de esta capital, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de diciembre de 2007.-  
El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**3897** *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008, relativo a prórroga del plazo del período de participación ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife e informe de sostenibilidad ambiental.*

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 6 de agosto de 2008 se ha sometido a participación ciudadana por un plazo de dos meses el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

En aras a un mejor acceso y conocimiento del contenido del Plan que contribuya a facilitar la participación de los ciudadanos en su formulación, y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el plazo mínimo del período de participación pública es de 45 días y el máximo de tres meses, se prorroga en 45 días el plazo concedido de dos meses, contados a partir del día siguiente a su vencimiento, con el fin de que el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan sean sometidos a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda con objeto de que los mismos, de forma individual o mediante cualquier forma de asociación u organización representativa, puedan presentar por escrito las sugerencias que estimen oportunas.

Dicho documento podrá ser consultado en el Centro del Servicio al Ciudadano, en el Edificio Principal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sito en la calle Bravo Murillo en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 9 a 18 horas.  
Sábados de 9 a 13 horas.

Asimismo, podrá ser consultado (para su visualización, descarga o impresión) en la página web: <http://www.tenerife.es/planes>.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2008.-  
La Consejera Insular con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

**3898** *EDICTO de 24 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000728/2007.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Lorenzo Rosa Lería, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA Nº 125/07

En Arona, a veintidós de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio con el nº 728 de 2007, a instancias del Procurador, D. Francisco González Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Los Agaves y defendida por el Letrado, D. Rafael Perera Alonso, contra D. Antonio Domingo Alegría García, del que se desistió la parte actora y D. Francisco Javier Fernández Arroyo, que fue declarado en rebeldía procesal por no comparecer al acto del juicio en legal forma.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por el Procurador, D. Francisco González Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Los Agaves y defendida por el Letrado, D. Rafael Perera Alonso, contra D. Francisco Javier Fernández Arroyo, que fue declarado en rebeldía procesal por no comparecer al acto del juicio en legal forma y:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio nº 11 y 12 sito en el Edificio Los Agaves, sito en la Avenida de Venezuela, 4, de Adeje, celebrado entre la Comunidad de Propietarios y los demandados.

2. Se declara el desahucio del demandado y se le obliga a la devolución inmediata del inmueble libre y expedito a los demandantes, en el caso de no efectuarlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento.

3. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Se acuerda el sobreseimiento del procedimiento respecto al codemandado en virtud del desistimiento de la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución se podrá interponer por las partes recurso de apelación en el plazo de cinco días de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Adviértase al condenado en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinarios por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese el original al Libro de Sentencias y expídase testimonio para su unión a los autos.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado/Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Arona, a 24 de marzo de 2008.- La Secretaria.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 3  
(Antiguo mixto nº 3) de La Laguna**

**3899** *EDICTO de 5 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de formación y aprobación de inventario nº 0000094/2003.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna.

JUICIO: formación y aprobación de inventario 0000094/2003.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Candelaria Cabello Ocampos.

PARTE DEMANDADA: Juan Herrera Febles.

SOBRE: formación aprobación de inventario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Dña. Matilde Flores Esquivias Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de formación de inventario registrado con el nº 94/03, promovido por Dña. Candelaria Cabello Ocampo, bajo la dirección letrada de D. María José Peraza Santana y representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Obón Rodríguez contra D. Juan Herrera Febles, en rebelión procesal.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por la parte actora se presenta demanda de división de patrimonios comunes solicitando se forme el inventario de la sociedad de gananciales disuelta desde la firmeza de la sentencia de separación de los cónyuges. El actor en el primer escrito presenta su propuesta de inventario.

Admitida la demanda y citadas las partes a la vista prevista en la ley, únicamente comparece la

actora, ésta se celebra en el día y hora indicado, la actora solicita la aprobación de la propuesta presentada, ante la situación de rebeldía del demandado, al que se da por conforme.

Segundo.- Cerrada el acta con la ratificación por la actora, y teniendo al demandado por conforme, se da por concluida la vista, quedando los autos para dictar sentencia.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dada la situación anteriormente explicada, procede aprobar en su integridad la propuesta de inventario elaborada por la actora, a la que no se opone el demandado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo aprobar y apruebo el Inventario de los bienes de la sociedad conyugal formada por los litigantes, y presentada por la actora, copia testimoniada que se unirá siempre a la presente.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, debiendo notificarse a las partes en la forma determinada en la ley; lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Juan Herrera Febles por providencia de 5 de septiembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el ta-

blón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En La Laguna, a 5 de septiembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.